



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Dirección de Administración
Subdirección de Servicios Generales
Departamento de Servicios de Apoyo

Procedimiento de contratación:	Licitación Pública
Carácter:	Nacional
Clasificación:	Electrónica
Número de CompraNet:	LA-012NCZ002-E50-2022
Tipo:	Servicio
Objeto de la contratación:	Servicio Médico Integral para Terapia de Infusión





CONVOCATORÍA

Índice	
Presentación	4
Glosario de Términos	5
1. Convocante	6
2. Información Específica del Servicio	6
3. Errores u Omisiones	6
4. Relación de anexos	7
5. Lugar donde se prestara el servicio	7
6. Fecha de inicio y termino del servicio	7
7. Partida presupuestal	7
8. Modificaciones que podrán efectuarse:	7
9. Aspectos técnicos e Información Específica de la Licitación	8
9.1 Calendario de Actividades	8
9.2 Obtención de la Convocatoria.....	8
9.3 Idioma	8
9.4. Visita a las Instalaciones del Instituto Nacional de Pediatría	8
9.5 Visita a las Instalaciones del Licitante:.....	9
9.6 Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación.....	9
9.7 Aspectos a considerar en las propuestas presentadas a través de CompraNet:	11
9.8 Presentación y Apertura de Proposiciones	11
9.9 Presentación Conjunta de Proposiciones.....	12
9.10 Desarrollo de la apertura de propuestas técnicas y económicas:	13
9.11 Periodo de Validez de las Propuestas	13
9.12 Causas de Desechamiento	13
9.13 Requisitos que los licitantes deben cubrir	14
9.14 Criterios de Evaluación.....	17
9.15 Evaluación de las Propuestas Técnica y Económicas.....	17
9.16 Fallo	22
10. Cancelación de la Licitación	23



CONVOCATORÍA

11. Declaración de Licitación Desierta.	23
12. Inconformidad, Controversias y Sanciones	23
12.1. Inconformidades.....	23
12.2. Controversias.....	23
12.3 Sanciones.....	24
13. Formalización del Instrumento Jurídico	24
13.1 Documentos para la elaboración del Contrato.	24
14. Aspectos Económicos.	28
14.1. Anticipos.....	28
14.2 Garantías.....	28
14.3 Impuestos y Derechos.....	29
14.4. Pago a Prestador de Servicios.	29
15. Penas Convencionales.	29
16. Rescisión del Contrato	29
17. Terminación Anticipada	30
17.1 Procedimiento a Seguir.	30
18. Responsabilidades.	30
19. Anexo Número 1.	32
20. Anexo Número 2.	36
21. Anexo Número 3.	37
22. Anexo Número 4.	39
23. Anexo Número 5	40
24. Anexo Número 6 Especificaciones Técnicas del Servicio.	42
25. Anexo Número 7 Propuesta Económica.	62
26. Anexo Número 8	66
26. Anexo Número 9	81



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Presentación

El Instituto Nacional de Pediatría, con domicilio oficial en la Avenida Insurgentes Sur No. 3700-C Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, C. P. 04530, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3 Fracción IX, 20, 24, 25, 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS 37 y 37 bis, 38, 46, 47 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 31, 35, 39, 40, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 58, y 107 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Pediatría y las demás disposiciones aplicables emite la siguiente Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022, relativa al "Servicio Integral para Terapia de Infusión".



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Glosario de Términos

Para efectos de esta Convocatoria y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1º de su Reglamento se entenderá por:

Área contratante:	Es la facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate; para el presente caso es la Subdirección de Servicios Generales, a través del Departamento de Servicios de Apoyo.
Área requirente:	La que de acuerdo a sus necesidades solicite o requiera la contratación de servicios. Para el presente procedimiento de contratación es la: Dirección Médica a través de la Subdirección de Enfermería
Área técnica:	La que establece las especificaciones y normas de carácter técnico; evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la Junta de Aclaraciones sobre los requisitos técnicos establecidos de los Servicios requeridos. Para el presente procedimiento es la: Dirección Médica a través de la Subdirección de Enfermería y la Coordinación de Electromedicina por parte del Instituto por parte del Instituto
CompraNet:	Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales de la SFP con dirección electrónica en internet https://CompraNet.hacienda.gob.mx
Contrato:	Acuerdo de voluntades que crean derechos y obligaciones entre el INP y el Prestador de Servicios, de conformidad con la presente Invitación.
Convocatoria:	Instrumento en el que se establecen las bases y lineamientos en que se desarrollará el procedimiento de contratación del servicio.
Licitante:	Persona que participe en cualquier procedimiento de Licitación Pública o bien de Invitación a cuando Menos Tres Personas.
Licitación:	Licitación Pública Nacional Electrónica
Instituto y/o INP:	Instituto Nacional de Pediatría
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
OIC:	Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría
Prestador de Servicios:	Persona que celebre Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
Reglamento:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
SE:	Secretaría de Economía
SFP:	Secretaría de la Función Pública
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

1. Convocante.

El Instituto Nacional de Pediatría a través de la Dirección de Administración, sito en Av. de los Insurgentes Sur N. ° 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04530 Ciudad de México, con número telefónico 55-10-84-09-00 ext. 1181, celebrará la Licitación Pública Nacional Electrónica N°. LA-012NCZ002-E50-2022, con el fin de contratar el “Servicio Integral para Terapia de Infusión”.

1.1 MEDIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO Y CARÁCTER DEL MISMO.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 26 Bis fracción II y 27 de la Ley, esta Licitación Pública Nacional es Electrónica, por lo que los licitantes y la convocante llevarán a cabo los diversos actos del presente procedimiento de contratación a través de CompraNet, motivo por el cual la(s) junta(s) de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet.

Los Licitantes, deberán participar en forma electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de Fallo, conforme al “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del año 2011.

En este procedimiento no se acepta el envío de proposiciones mediante el uso del servicio postal o de mensajería ni de manera presencial por Control de Gestión.

El carácter con el que se convoca el presente procedimiento es nacional electrónica, con fundamento en lo previsto en el artículo 28, fracción I de la LAASSP.

1.2 MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Contrato abierto, con fundamento en el artículo 47 fracción I de la Ley.

1.3 REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS (RUPC).

En caso de que el Licitante resulte adjudicado en esta Licitación, de no encontrarse incorporado en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), solicitará a la convocante previa validación de la información proporcionada, la inclusión en el sistema CompraNet, y éste le hará llegar su cédula de inscripción; esto en consideración al ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011. Sin embargo, la no acreditación de dicha inscripción no será causal de desechamiento.

2. Información Específica del Servicio.

De conformidad con el artículo 39, Fracción II, inciso a), segundo párrafo del Reglamento de la Ley, Las especificaciones técnicas, así como la descripción del “Servicio Integral para Terapia de Infusión” se detallan en el Anexo número 6 de la presente Convocatoria.

3. Errores u Omisiones.

Si él(los) Licitante(s) al revisar las especificaciones del Servicio a contratar encuentra(n) errores u omisiones o requiere(n) información adicional o complementaria, deberá(n) actuar conforme a lo estipulado en el punto 9.6 de la presente Convocatoria.



CONVOCATORÍA

4. Relación de anexos.

Anexo número 1	Documentación requerida
Anexo número 2	Formato Carta Poder
Anexo número 3	Formato de acreditación de personalidad Jurídica
Anexo número 4	Formato de los Artículos 50 y 60 LAASSP
Anexo número 5	Escrito de estratificación de empresa
Anexo número 6	Especificaciones Técnicas del Servicio
Anexo número 7	Propuesta Económica
Anexo número 8	Modelo de Contrato
Anexo Número 9	Modelo Constancia de Inscripción REPSE

5. Lugar donde se prestara el servicio.

En las Instalaciones del Instituto Nacional de Pediatría, ubicado en el domicilio establecido en el punto 1 de la presente Convocatoria.

6. Fecha de inicio y termino del servicio.

Del 01 de junio al 31 de diciembre del 2022.

7. Partida presupuestal.

La provisión se hará con cargo a la partida presupuestal 33903 Servicios Integrales.

8. Modificaciones que podrán efectuarse:

A). A la Convocatoria.

El INP podrá modificar aspectos establecidos en la Convocatoria a más tardar el séptimo día natural previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen, de conformidad con lo establecido por el Artículo 33 de la Ley.

B). Realizadas en la Junta de Aclaraciones.

Los aspectos establecidos en la Convocatoria sólo se podrán modificar cuando existan razones plenamente justificadas, por lo que al concluir la Junta de Aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores Juntas, considerando que entre la última de éstas y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales.

De resultar necesario, la fecha señalada en la Convocatoria para realizar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones podrá diferirse, la fecha se establecerá en el Acta correspondiente a la última Junta de Aclaraciones.

Cualquier modificación derivada del resultado de la(s) Junta(s) de Aclaración(es), será considerada como parte integrante de la Convocatoria de la Licitación.

C) Al Contrato.

El INP podrá dentro de su presupuesto autorizado, acordar el incremento en tiempo y/o en monto mediante modificación al contrato vigente, en los términos que establecen los Artículos 52 de la Ley, siempre que las



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos del “Servicio Integral para Terapia de Infusión” y el precio sea igual al pactado originalmente.

9. Aspectos técnicos e Información Específica de la Licitación.

9.1 Calendario de Actividades.

En observancia al Artículo 39, fracción III, inciso b) del Reglamento, se hace del conocimiento a los Licitantes participantes que los actos del procedimiento de licitación, se llevarán a cabo conforme al siguiente calendario en el que se detalla fecha y hora de los eventos.

Actividad	Fecha	Horario
Publicación de la Convocatoria en el Sistema CompraNet y en el DOF.	10 de mayo 2022	-----
Visita a las Instalaciones	13 de mayo 2022	09:00 a. m.
Junta de Aclaraciones	20 de mayo 2022	09:00 a. m.
Presentación y Apertura de Propuestas técnicas y económicas	26 de mayo 2022	09:00 a. m.
Fecha de fallo	31 de mayo 2022	02:00 p. m.
Inicio del servicio	01 de junio 2022	12:01 a. m.
Terminación del servicio	31 de diciembre del 2022	Al término de la jornada nocturna

9.2 Obtención de la Convocatoria

La presente Convocatoria se podrá obtener en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales de la SHCP, CompraNet <https://CompraNet.hacienda.gob.mx> y en la página de Internet del Instituto Nacional de Pediatría www.pediatria.gob.mx, y ésta no tendrán costo alguno. La Convocante tendrá disponible un ejemplar solo para consulta.

9.3 Idioma

Todos los documentos que sean presentados como parte de las preguntas en la junta de aclaraciones, así como la propuesta técnica, económica, la documentación legal y administrativa, deberán de ser presentados en idioma español.

9.4. Visita a las Instalaciones del Instituto Nacional de Pediatría.

Para mejor elaboración de sus propuestas, él (los) Licitante(s) deberá(n) verificar las Instalaciones, el día y hora señalados en el punto 9.1 con el propósito de constatar en qué áreas del INP se proporcionará el servicio y sus condiciones.

Se entregará a los Licitantes que asistan a dicho evento sus constancias en el Departamento de Servicios de Apoyo, dichas constancias se integrarán como Documento Número 7.

No obstante, siendo opcional la visita a las Instalaciones; en caso de no asistir a la visita, deberán presentar escrito donde manifieste que conoce e identifica las diferentes áreas del Instituto, y que cuenta con la capacidad técnica, económica, de equipamiento y la experiencia para llevar a cabo el servicio que aquí se contrate.

Acuerdo por el que se expide el “Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, así como su modificación dada a conocer por el mismo medio el 28 de febrero de 2017.



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

De conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Sección II del Protocolo, denominado “Reglas Generales para el Contacto con Particulares, las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:

a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; asimismo, los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación; Inciso reformado por Acuerdo DOF 19/02/2016

b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:

i. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización; ii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización; iii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y iv. Otorgamiento y prórroga de concesiones. Inciso reformado por Acuerdo DOF 19/02/2016 y 28/02/2017

c) Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado. Inciso reformado por Acuerdo DOF 28/02/2017

d) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, inciso reformado por Acuerdos DOF 19/02/2016 y 28/02/2017

e) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

9.5 Visita a las Instalaciones del Licitante:

El INP, por conducto del Jefe del Departamento de Servicios de Apoyo, podrá efectuar visita a las Instalaciones de los Licitantes cuyas propuestas se hayan determinado que son solventes técnicamente y solicitar información que tienda a garantizar para el INP las mejores condiciones de ejecución y capacidad instalada.

9.6 Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación.

Para aclarar las dudas que se pudieran derivar del contenido de la presente Convocatoria, así como, de sus Anexos, se celebrará una Junta de Aclaraciones el día y hora señalados en el Numeral 9.1 en el Edificio de la Dirección de Administración, ubicada en la dirección citada en el punto 1 de la presente Convocatoria, los Licitantes deberán formular, todas las dudas que requieran aclaración, mismas que deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la Convocatoria indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona y enviarlas a través del Sistema CompraNet, con el objeto de agilizar la junta de aclaraciones se solicita a los Licitantes que envíen sus aclaraciones, en formato Word o Excel versión 2003 ó 2007. Que deberán presentarse como máximo el día 19 de mayo del 2022 hasta las 09:00 A.M.

Los interesados en solicitar aclaraciones a la convocatoria deberán cumplir con el requisito establecido en el Artículo 33 BIS de la Ley que a la letra dice, Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante...Sic.

La convocante aclara que el escrito al que hace referencia el artículo 33 Bis de la Ley deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

De la persona moral

- ✎ Registro Federal de Contribuyentes de la empresa.
- ✎ Nombre del representante o apoderado
- ✎ Domicilio de la empresa.
- ✎ Descripción del objeto social de la empresa.
- ✎ Datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios.

Del representante o apoderado legal

- * Nombre completo
- * Ser carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada
- * Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades

La convocante aclara que aquellos prestadores de servicios que no presente el escrito y que no cumpla con lo establecido en los puntos anterior no se les dará respuesta a sus cuestionamientos.

Se tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración, la hora que registre el sistema CompraNet al momento de su envío o el que se advierta del acuse en el documento que se exhiba para ese efecto.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo antes previsto no serán contestadas, por considerarse extemporáneas, mismas que se asentaran en el acta que al efecto se elabore.

La Convocante informará a los Licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas conforme al artículo 46 fracción II segundo párrafo del Reglamento. No será responsabilidad de la Convocante la falta de precisión a la Convocatoria, que por motivo de interpretación realicen los Licitantes y que hayan omitido clarificar en la Junta de Aclaraciones.

Los cuestionamientos formulados por los Licitantes y las respuestas del INP derivadas de la junta de aclaraciones constarán en acta que al efecto se levante, la que contendrá la firma de los asistentes.

Nota importante: no se contestaran aquellos cuestionamientos que no sean presentados en los formatos establecidos en el párrafo uno del punto 9.6, ni aquellos que no estén identificados con la página de la convocatoria, numeral, título y párrafo.

Para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de CompraNet el mismo día en que se celebre la Junta de Aclaraciones. Al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del Acta correspondiente en un lugar visible, en el domicilio de la Subdirección de Servicios Generales, ubicado en la dirección citada en el punto 1 de la presente convocatoria, por un término no menor de cinco días hábiles.

La persona titular del Departamento de Servicios de Apoyo, dejará constancia en el expediente de la Licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las Actas, este procedimiento será sustituto de la Notificación Personal.

Se aclara que no se negociará ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, ni las Proposiciones presentadas por él(los) Licitante(s).



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Única y exclusivamente podrán asistir en calidad de observadores a los diferentes eventos de la Licitación, un Representante de Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no Gubernamentales, así como, cualquier persona física, que sin haber adquirido la Convocatoria, manifieste su interés por estar presente en los mismos, bajo la condición de registrar su asistencia, acreditando mediante identificación su personalidad y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

9.7 Aspectos a considerar en las propuestas presentadas a través de CompraNet:

Las propuestas presentadas a través de CompraNet deberán efectuarse conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia y a lo establecido en esta convocatoria, así como enviar los archivos de cada uno de los documentos solicitados. La presentación de propuestas a través de CompraNet, no es óbice para omitir alguno de los términos, especificaciones o condiciones solicitadas en la presente convocatoria o aquellas que se llegasen a derivar de la junta de aclaraciones.

Para las proposiciones presentadas por CompraNet, todos los documentos deben ser incluidos invariablemente dentro del sobre electrónico en el que se considera la propuesta técnica y la propuesta económica y enviar los archivos correspondientes, preferentemente en archivos tipo: zip, pdf, doc, docx.; se sugiere que cada uno de éstos tengan el tamaño que el sistema CompraNet le requiera; en el caso de que sean varios archivos, cada uno de ellos debe de ser nombrado de manera consecutiva (ejemplo: propuesta_1_de_3, propuesta_2_de_3, propuesta_3_de_3).

Deberán identificarse cada una de las páginas que integran las propuestas, con los datos siguientes: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de licitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible.

El sobre será generado mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable, mediante el programa informático que la SHCP les proporcione, una vez concluido el proceso de certificación de su medio de identificación electrónica.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del Licitante o prestador de servicios según sea el caso.

Salvo que exista impedimento, la indicación de que los mencionados derechos, para el caso de la contratación de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones, se estipularán a favor del Instituto, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

9.8 Presentación y Apertura de Proposiciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se realizará en el domicilio, hora y fecha señalados en el calendario de actividades establecido en el punto 9.1 de la presente convocatoria, o en su caso, de acuerdo a lo establecido en la última junta de aclaraciones celebrada; llegada la hora programada se dará inicio con el acto de apertura de proposiciones.

El envío de proposiciones será a través del sistema electrónico gubernamental CompraNet, en donde serán cargados los archivos que contendrán la propuesta técnica, económica así como la documentación legal y administrativa solicitada en el Anexo número 1, mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad a lo establecido en el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, Publicado en el diario Oficial el 28 de junio de 2011, Para la presentación y firma de proposiciones a través de CompraNet, los Licitantes deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Cada uno de los documentos que integren la proposición, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, se deberá de foliar por separada la propuesta técnica, económica y la documentación legal y administrativa.

Las Propuestas deberán de tener como título el número y nombre del documento que se está presentando: ejemplo **DOCUMENTO 15 PROPUESTA ECONOMICA**.

La moneda en que deberá presentarse en las propuestas será: Pesos Mexicanos (Moneda Nacional); hasta centavos (máximo dos dígitos), cuidar que las operaciones aritméticas realizadas sean correctas, en los importes unitarios y totales.

La presente Convocatoria de Licitación y las Proposiciones presentadas en ningún momento serán negociadas.

9.9 Presentación Conjunta de Proposiciones

De conformidad con el Artículo 34 de la Ley, 44 y 48 del Reglamento los Licitantes que no se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 50 y 60 de la Ley, podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

I.- Tendrán derecho a participar obteniendo, alguno de los integrantes del grupo, solamente un ejemplar de esta convocatoria.

II.- Deberán celebrar entre todas las personas que integran la agrupación, un convenio en los términos de la Legislación aplicable, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

A) Nombre y domicilio de las personas integrantes, identificación oficial, los datos de las Escrituras Públicas con las que se acredita la existencia legal de las Personas Morales;

B) Nombre de los representantes de cada una de las personas agrupadas; en su caso, los datos de las Escrituras Públicas con las que acrediten las facultades de representación;

C) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación;

D) La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.

III.- En caso de resultar adjudicado, el contrato deberá ser firmado por el Representante Legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

IV.- En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado en la fracción II del artículo 44 del Reglamento de la Ley y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

9.10 Desarrollo de la apertura de propuestas técnicas y económicas:

- Se declarará iniciado el acto por el servidor público designado por la convocante, para presidirlo.
- Se pasará lista de asistencia a los servidores públicos que asistieren.
- Se procederá a abrir la bóveda virtual y se accederá a los archivos que contengan las proposiciones de los licitantes.
- Se realizará una revisión cuantitativa de la documentación diversa, propuesta técnica y económica presentada por los licitantes, para una posterior revisión detallada (cualitativa) del área técnica requirente de los servicios, misma que se hará saber al momento del fallo.
- Acto seguido, se dará lectura del precio unitario de las propuestas, así como al importe total de cada una, o en su caso, se podrá omitir dar lectura a los mismos, anexando como parte del acta, la (s) propuesta (s) económica (s) respectiva (s).
- Concluido lo anterior, se levantará el acta correspondiente del evento. y se dará a conocer fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el fallo respectivo. Así mismo, se difundirá en un lugar visible de la Subdirección de Servicios Generales, el acta correspondiente se apegará a lo establecido en el apartado correspondiente, descrito en la presente convocatoria.

Concluido el acto de presentación y apertura de proposiciones, inicia el periodo de evaluación detallada o cualitativa de las mismas, en la cual se verificará que cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y de las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones.

El análisis cualitativo de las propuestas técnicas se llevará a cabo por el área solicitante, y en su caso por el área técnica.

El servidor público de la Convocante que presida el acto, será la única persona facultada para aceptar o desechar las propuestas y tomar todas las decisiones durante la realización del mismo; lo anterior con fundamento en el artículo 47, segundo párrafo del Reglamento, se emitirá el análisis en el que se asiente las propuestas que se aceptaron y las que se desecharon, informándose a cada uno las causas que lo motivaron.

9.11 Periodo de Validez de las Propuestas

La(s) propuesta(s) presentada(s) por el (los) licitante(s) deberá(n) tener validez como mínimo de 90 días naturales y deberá manifestar en la Propuesta Económica.

Los licitantes deberán cotizar los servicios a precios fijos desde la presentación de la propuesta económica y hasta el último día de la vigencia del contrato.

9.12 Causas de Desechamiento

- a) No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la secretaria de la Función Pública, en los términos del artículo 50 de la Ley.
- b) La falta de envío a través del sistema CompraNet, de alguno de los documentos solicitados como obligatorios.
- c) La falta de manifestación de la voluntad de la persona facultada para ello (Firma autógrafa) en la última hoja que conforma la propuesta económica.
- d) Cuando habiéndose presentado un error de cálculo en la propuesta económica el licitante no acepte la rectificación por parte de la convocante, la corrección solo se hará en el cálculo sin afectar los precios unitarios.
- e) La falta de manifestación bajo protesta de decir verdad de los documentos que así lo solicitan.
- f) La imprecisión o falta de legibilidad o claridad en los documentos solicitados así como en las especificaciones técnicas que impidan la comprobación de la información requerida en la convocatoria.
- g) La presentación de documentos con tachaduras o enmendaduras.
- h) La falta de envío a través del sistema CompraNet de la "CARTA DE ACEPTACIÓN", en la fecha y hora señalada.
- i) La incongruencia entre la propuesta técnica, económica y el anexo técnico.
- j) Incumplimiento del envío de uno o más documentos solicitados en esta convocatoria.



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

- k) Si el INP previa investigación comprueba que existe acuerdo con otro prestador de servicios para elevar los precios.
- l) Si se comprueba que proporcionó información falsa para cubrir los requisitos de esta Licitación.
- m) Por cualquier violación de las disposiciones contenidas en: la Ley, el Reglamento y la Ley General de Responsabilidades Administrativas y esta Convocatoria.
- n) Si el objeto social del acta constitutiva de la persona licitante no corresponde a la prestación de los servicios que se requieren en la presente Licitación.

9.13 Requisitos que los licitantes deben cubrir

En atención a lo previsto por los Artículos 29, fracción XV de la Ley y 39, fracción IV de su Reglamento, se hace del conocimiento de los LICITANTES participantes, los requisitos que debe cumplir y la documentación que se anexará como archivo en cada uno de los parámetros establecidos en la presente Licitación Nacional Electrónica ya que el incumplimiento afectaría la solvencia de su PROPOSICIÓN y motivaría su desechamiento.

DOCUMENTO NÚMERO. 1.- Los interesados en participar de esta Licitación, deberá de presentar escrito libre en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, su deseo de participar, manifestando que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, y enviarla a través del Sistema CompraNet., el documento deberá de ser firmado por el representante legal, en caso de no ser el representante legal deberá de envía carta poder en la que se autoriza a la persona correspondiente para actuar en esta licitación, así como la copia del INE (Carta Poder Anexo número 2).

Por el hecho de presentar propuesta, el Licitante acepta y se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en esta Convocatoria y, en la(s) Acta(s) de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, no pudiendo renunciar a su contenido y alcances, en el entendido que solo podrá presentar una Proposición para esta Licitación.

DOCUMENTO NÚMERO. 2.- Acreditación Legal: Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

Del Licitante:

R.F.C., Nombre y Domicilio, así como, en su caso de su Apoderado o Representante.

Para Personas Morales, además; descripción del objeto social de la empresa, Identificando los datos de las Escrituras públicas con la que acredita la existencia Legal de las Personas Morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como, nombre de los socios que aparezcan en estas.

Del Representante del Licitante:

Número y fecha de las Escrituras Públicas en que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del Notario Público que las protocolizó.

Previo a la firma del contrato el licitante ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo, de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

Este documento deberá presentarse conforme al formato del Anexo Número 3 de esta Convocatoria.

DOCUMENTO NÚMERO 3.- Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra dentro de los supuestos que establecen los Artículos 50, y 60 de la Ley.

Este documento deberá presentarse conforme al Formato del Anexo número 4 de la presente Convocatoria.

DOCUMENTO NÚMERO 4.- Deberán presentar el Licitante una Declaración de Integridad, en la que manifiesten que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los Servidores Públicos de la Dependencia o Entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Escrito libre).



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

DOCUMENTO NÚMERO 5.- Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad donde el licitante manifieste(n) que la empresa es (son) de Nacionalidad Mexicana (Escrito libre).

DOCUMENTO NÚMERO 6.- "CARTA DE ACEPTACIÓN". En la cual el licitante aceptara que de no poderse abrir los archivos que forma parte de la documentación, técnica, económica, legal o administrativa por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la convocante se dará por no presentada la propuesta (Escrito libre).

NOTA IMPORTANTE: La CARTA DE ACEPTACIÓN EN FORMATO LIBRE, deberá ser enviada una hora antes del inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, en el sistema electrónico de contrataciones públicas gubernamentales en la plataforma de CompraNet dentro del apartado Mensajes de la Unidad Compradora se tomará como hora de recepción la que registre dicho sistema.

DOCUMENTO NÚMERO 7.- Constancia de la visita a las instalaciones de haber realizado el reconocimiento físico. En caso de no asistir a la visita, deberán presentar escrito donde manifieste que conoce e identificar las diferentes áreas del Instituto y que cuenta con la capacidad técnica, de equipamiento y la experiencia para llevar a cabo el servicio que aquí se contrate.

DOCUMENTO NÚMERO 8.- Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio Fiscal del año 2020 con todos sus anexos, acuse de recibo y comprobante de pago en caso de haber resultado impuesto a cargo, así como, pagos provisionales del año 2021, y presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, emitida por el Sistema de Administración Tributaria.

DOCUMENTO NÚMERO 9.- Escrito de Estratificación de la empresa, para el LICITANTE que deseen recibir la preferencia a personas o empresas que integran el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, conforme al artículo 36 bis de la Ley y 34 y 39, fracción VI, inciso h) del Reglamento). El LICITANTE deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa o bien, un escrito en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ese carácter. Este documento deberá presentarse conforme al formato del Anexo número. 5 de esta convocatoria.

DOCUMENTO NÚMERO 10.

1.- Curriculum Vitae del Licitante en donde demuestre los años de experiencia con los que cuenta, la cual deberá ser mínimo de un año en otorgar servicios iguales o similares al objeto de la Licitación en Unidades Hospitalarias del Sector Salud con un número de camas censables y una demanda de servicio similar a la del Instituto Nacional de Pediatría.

El Currículum Vitae deberá contener la siguiente información:

A.- Nivel de especialidad, máximo cinco contratos recientes (no más de cinco años) que avalen esta experiencia; en Instituciones Hospitalarias del sector salud de Tercer Nivel y Alta Especialidad que brinden atención Pediátrica, así como, el Nombre, Dirección y Número Telefónico del Contratante, para en su caso solicitar referencias del servicio prestado. El Licitante deberá presentar una Constancia de Cumplimiento (cancelación de fianza o carta de cumplimiento de contrato) debidamente firmadas por los clientes de cada uno de los Contratos presentados.

B.- Registros sanitarios en anverso y reverso, los cuales deberán de estar vigentes durante la vigencia del contrato, expedidos por la COFEPRIS, en su caso su comprobante del trámite de prórroga, así como copias simples del oficio de registro sanitario sometido a prórroga y el acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante de la COFEPRIS

C.- En el caso de que algún equipo no requiera de registro sanitario el prestador de servicios deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o publicado en el DOF, en el que se señale que el insumo no requiere de registro sanitario



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

D.- Del equipo Médico deberá presentar copia simple del Certificado FDA vigente y/o el CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO 9001:2015 de Calidad vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español

E.- copia simple del aviso de importación de los equipos que entregue; para el caso de los equipos nacionales deberá entregar la documentación que avale la fecha de fabricación.

F.- Estrategia o Plan con el que el Licitante garantice la capacidad de la prestación del servicio, para que en caso de un siniestro el Instituto pueda brindar atención durante 72 horas.

2.- Curriculum del Ingeniero Biomédico o afín:

I.- Curriculum Vitae del personal operativo el cual deberá contener el nombre, domicilio, edad, lugar y fecha de nacimiento, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, grado de estudios, fotografía y deberá de contener la firma autógrafa.

II.- Título.

III.- Cedula profesional

IV.- Constancias de capacitaciones con relación con procedimientos de Terapia de Infusión.

2.- Curriculum del técnico:

I.- Curriculum Vitae del personal operativo el cual deberá contener el nombre, domicilio, edad, lugar y fecha de nacimiento, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, grado de estudios, fotografía y deberá de contener la firma autógrafa.

II.- Certificado de estudios .

III.- Constancias de capacitaciones con procedimientos de Terapia de Infusión.

3.- Organigrama del licitante, así como la plantilla del personal operativo y técnico que intervendrá en la prestación del servicio, el cual deberá de contener Curriculum vitae de cada una de las personas que formen parte de la plantilla de personal.

DOCUMENTO NÚMERO 11.- Escrito libre en el cual bajo protesta de decir verdad, el licitante manifiesta que cuentan con personal Discapacitado en una proporción del cinco por ciento cuando menos del total de su plantilla de empleados.

En caso de no contar con personal discapacitado se deberá de entregar escrito bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste que no cuenta con personal discapacitado en una proporción del cinco por ciento cuando menos del total de su plantilla de empleados

DOCUMENTO NÚMERO 12.- Escrito libre bajo protesta de decir verdad, donde el licitante manifieste que cuentan con la capacidad técnica y económica para la prestación de los servicios, objeto de esta Licitación.

DOCUMENTO NÚMERO 13.- Descripción, alcances, características, especificaciones, términos y condiciones del "Servicio Integral para Terapia de Infusión ", es decir, la descripción específica del servicio que se solicita conforme a lo que se establece en el Anexo 6 de la presente Convocatoria.

DOCUMENTO NÚMERO 14.- Modelo de declaración bajo protesta de decir verdad de constancia de inscripción al padrón de servicios u obras especializadas (REPSE)

DOCUMENTO NÚMERO 15.- Propuesta económica de acuerdo al Anexo número 7.



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

La omisión en la entrega de cualquiera de los documentos antes referidos será causa de desechamiento de la propuesta.

9.14 Criterios de Evaluación.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 36 y 36 Bis de la Ley, la evaluación se efectuará mediante el mecanismo de Puntos y Porcentajes de acuerdo a lo siguiente:

9.15 Evaluación de las Propuestas Técnica y Económicas.

La evaluación de la proposiciones se efectuará mediante el mecanismo de Puntos y Porcentajes, verificando que las mismas cumplan con los requerimientos establecidos en esta Convocatoria y sus anexos, observando para ello lo previsto en los artículos 36 y 36 bis de la Ley, artículo 52 del Reglamento de la Ley,

Para ser susceptible a la evaluación combinada de puntos y porcentajes, el licitante deberá cumplir primeramente con los requisitos legales Documentos No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y requisitos técnicos Documento No. 10, 11, 12 y 13 por lo que su incumplimiento será motivo de desechamiento, solicitados en los Numeral 4 Documentos que deben presentar los licitantes. Cabe mencionar que será causa de desechamiento el incumplimiento de alguno de los requisitos antes mencionados pues se considera que su falta o incumplimiento afecta la solvencia de la propuesta.

Los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a través del mecanismo de Puntos y Porcentajes en los procedimientos de contratación emitidos por la Secretaría de la Función Pública (publicados el 9 de Septiembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación), así como en el criterio de interpretación "TU-01/2012 Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a través del mecanismos de Puntos y Porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.", emitido el 9 de enero de 2012 por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SFP.

Precio. La propuesta solvente cuya propuesta global sea más baja tendrá una ponderación de 40 puntos. La asignación del porcentaje para las demás propuestas se determinará mediante la siguiente fórmula:
$$PSN=40(PSMB/PSN)$$

Donde:

40=Ponderación en puntos para la propuesta solvente más baja.

PSMB=Propuesta Solvente más Baja.

PSN = Propuesta Solvente "N".

N = Las demás Propuestas Solventes.

Propuesta técnica. Los criterios de evaluación de la Propuesta Técnica serán los siguientes:

Capacidad del Licitante.

Experiencia y Especialidad del Licitante.

Propuesta de Trabajo

Cumplimiento de Contratos

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PTJ = TPT + PPE$$

Para toda J = 1, 2,.....,N



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Donde:

PTj = Puntuación o Unidades porcentuales totales de la Proposición;

TPT= Total de puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica, y

PPE= Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Económica

El Subíndice "J" representa las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

Para que la propuesta se considere solvente deberá obtener cuando menos 85 puntos en forma global. No se considerarán las proposiciones, cuando no coticen (i) de Acuerdo al Anexo técnico (ii) nivel académico.

DESCRIPCIÓN DE PUNTAJE POR CRITERIO:

Rubro Capacidad del Licitante Obtención Máxima de Puntos 24	
Sub-Rubro: Capacidad de los Recursos Humanos 9.6 Puntos	
1.- Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio	
1.1.- Experiencia: Que el personal haya sido capacitado en la prestación relativa del Servicio Integral para Terapia de Infusión . Para acreditar este rubro el Licitante deberá presentar escrito en hoja membretada, firmada por la persona facultada legalmente para ello, en la que relacione la plantilla de personal que estará a cargo de la prestación del servicio, donde incluya: nombre, departamento y función o actividad que desempeña, acreditando que es personal del licitante con el último pago y cédula de determinación de cuotas presentada ante el IMSS	2.6 puntos
2.1.- Escolaridad Ingeniero biomédico, el cual se deberá de acreditar con el certificado otorgado por la SEP, o por cualquier escuela pública o privada que esté debidamente reconocida por la Secretaría de Educación Pública y la cedula profesional. Se asignará puntuación conforme a lo siguiente: $P_i = (A_{Ei} / E_{max}) P_{max}$, donde: P_i = puntos del licitante i A_{Ei} = certificado y cédula profesional en Ingeniería Biomédica, acreditados por el licitante i $A_{E_{max}}$ = número de certificados de preparatoria acreditar. P_{max} = el puntaje máximo para este sub-rubro: 4 (cuatro)	4 puntos
2.2.- Escolaridad carrera afín, el cual se deberá de acreditar con el certificado otorgado por la SEP, o por cualquier escuela pública o privada que esté debidamente reconocida por la Secretaría de Educación Pública y la cedula profesional. Se asignará puntuación conforme a lo siguiente: $P_i = (A_{Ei} / E_{max}) P_{max}$, donde: P_i = puntos del licitante i A_{Ei} = certificado y cédula profesional en carrera afín a la Ingeniería Biomédica, acreditados por el licitante i $A_{E_{max}}$ = número de certificados de preparatoria acreditar. P_{max} = el puntaje máximo para este sub-rubro: 2 (dos)	2 puntos
1.3.- Dominio de herramientas relacionadas con el servicio: Para el Licitante que presente copias certificadas de constancias (mínimo 5) de personal certificado en competencia de operación de equipo médico, bienes de consumo, instrumental etc, acreditando que es personal del licitante con el último pago y cédula de determinación de cuotas presentada ante el IMSS, las constancias deberán integrarse al Curriculum vitae	1 punto



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Sub-Rubro Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento, máximo 9.6 puntos	
Capacidad económica y de equipamiento del licitante	
El licitante deberá de comprobar que cuenta con la solvencia financiera, con la comprobación de que sus ingresos son al menos del 20% de la propuesta económica presentada y que de esta manera puede cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato de la presente convocatoria conforme se estipula en la fracción III del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo anterior deberá acreditarse mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta presentadas por el licitante.	3.6 puntos
2. El Licitante que presente dentro de su propuesta técnica todos los equipos médico e instrumental solcitos nuevo. Se demostrara con documentos facturas a nombre del licitante, que avalen que cuenta con el equipo médico e instrumental.	4 puntos
3. El licitante que presente equipo usados, se le asignarán puntos porcentuales, de la siguiente manera: De 2 años se otorgarán 1.2 puntos (uno punto dos puntos). De 1 años se otorgarán .8 puntos (punto ocho) De más de 2 años 0 puntos. Se demostrara con documentos facturas a nombre del licitante, que avalen que cuenta con el equipo médico e instrumental.	2 puntos
Sub-Rubro Participación de discapacitados, máximo 2.2 puntos	
Los licitantes que se encuentren en el supuesto establecido en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley o a la Empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto mexicano del Seguro Social.	1.1 punto
Los licitantes que se encuentren en el supuesto establecido en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley relacionado con la aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto	1.1 puntos
Los licitantes que no cumplan con personal discapacitado.	0 puntos
Sub-Rubro MYPYMES, máximo 2.6 puntos	
Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del Servicio de que se trate.	
Los cuales sólo se otorgarán cuando el licitante acredite haber producido, los bienes que se utilizarán en la prestación del Servicio objeto de la presente licitación, con innovación tecnológica que tenga registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley.	1.3 puntos
El licitante deberá presentar documento que acredite el cumplimiento a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 para la igualdad laboral entre hombres y mujeres.	1.3 puntos
Para el licitante que no se encuentre en el supuesto de los párrafos anteriores	0 puntos



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Rubro Experiencia y Especialidad del Licitante Obtención Máxima de Puntos 18	
Sub-Rubro Experiencia, máximo 9 puntos	
<p>Se tomará en cuenta el tiempo en que el Licitante ha prestado a Institución de servicio de salud pública o privada de la misma naturaleza o similares de los que son objeto de esta convocatoria, considerando que deberá acreditar al menos un año y hasta un máximo de cinco años de experiencia</p> <p>Solamente se sumarán aquellos contratos presentados como parte del documento 10 de la propuesta. Dichos contratos deberán tener una antigüedad no mayor a cinco años.</p> <p>Para la asignación del puntaje de este sub-rubro se considerará lo siguiente:</p> <p>a) Licitante con mayor cantidad de años de experiencia. b) Siguierte(s) licitante(s) con mayor número de años de experiencia acreditados en relación al anterior, se le otorgarán puntos de manera proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>$P_i = (AE_i / E_{max}) P_{max}$, donde: P_i= puntos del licitante i AE_i= Años de experiencia acreditados por el licitante i E_{max}= Años de experiencia mayor de entre los licitantes (mismos que podrán tener un valor mínimo de hasta de 5 años). P_{max}= el puntaje máximo para este sub-rubro</p>	9 puntos
Para el licitante que no se encuentre en el supuesto del párrafo anterior	0 puntos

Sub-Rubro Especialidad, máximo 9 puntos	
<p>Se realizará una suma del total de contratos celebrados en los últimos 5 años con Instituciones del sector salud público o privados con una capacidad instalada similar a la del INP, en materia de servicios de la misma naturaleza a los que se convocan en esta Licitación, debidamente formalizados y en forma directa. (En caso de presentar contratos celebrados con iniciativa privada, estos se deberán acompañar con el ultimo CFDI emitido, así como los datos de contacto para su validación).</p> <p>Se otorgará mayor número de puntos al licitante que presente un mayor número de contratos que no excedan los 5 años previos a la presentación de propuestas (2017, 2018, 2019, 2020 y 2021), considerando que podrá presentar un mínimo de 5 contratos.</p> <p>Para la asignación del puntaje de este sub-rubro se considerará lo siguiente:</p> <p>a) Licitante con mayor número de contratos en la prestación del servicio objeto de esta licitación. b) Siguierte(s) licitante(s) con mayor número de contratos en la prestación del servicio objeto de esta licitación en relación con el anterior, se le otorgarán puntos de manera proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>$P_i = (CE_i / CE_{max}) P_{max}$, donde: P_i= puntos del licitante i CE_i= Número de contratos acreditados por el licitante i CE_{max}= Número mayor de contratos de entre los licitantes (mismos que podrán tener un valor hasta de 5 contratos). P_{max}= el puntaje máximo para este sub-rubro: 9 (nueve)</p> <p>Solamente se sumarán aquellos contratos presentados como parte del documento 10 de la propuesta.</p>	9 puntos
Para el licitante que no se encuentre en el supuesto del párrafo anterior	0 puntos



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Rubro Propuesta de Trabajo Obtención Máxima de Puntos 12 puntos	
Metodología para la prestación del servicio, de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el anexo 6 de esta convocatoria.	
Metodología. - Descripción clara y precisa de los servicios y la metodología definiendo los procesos para cumplir con el servicio requerido en el anexo técnico.	4 puntos
2. Plan de trabajo propuesto, para la prestación del servicio. El cual debe incluir los procesos de recepción y entrega de equipo médico, bienes de consumo, instrumental etc. Además, deberá de presentar una propuesta de la distribución del personal asignado en el Instituto, del cual deberá de integrar los Curriculum de cada uno.	6 puntos
3. Esquema estructural de la organización de los recursos humanos Para los licitantes que presenten el organigrama de la empresa	2 puntos
Para el licitante que no entregue la documentación solicitada	0 puntos

Rubro Cumplimiento de Contratos Máxima de Puntos 6 puntos	
<p>Para acreditar este rubro, los Licitantes deberán presentar 5 contratos, celebrados dentro de los cinco años previos a la presentación de propuestas, que sean relativos a los servicios de la misma naturaleza o similares a los requeridos en la presente convocatoria, así como respecto de cada uno de ellos, el documento en el que conste la cancelación o liberación de la garantía de cumplimiento correspondiente o la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.</p> <p>Se deberá presentar por lo menos 2 contratos para obtener puntos en este sub-rubro, mismos que deberán cubrir los años de experiencia manifestados o contrato plurianual que cubra el mismo periodo.</p> <p>Se asignará puntuación conforme a lo siguiente:</p> <p>$P_i = (AE_i / E_{max}) P_{max}$, donde: P_i= puntos del licitante i AE_i= contratos cumplidos, acreditados por el licitante i E_{max}= mayor número de contratos cumplidos de entre los licitantes. P_{max}= el puntaje máximo para este sub-rubro: 6 (seis)</p> <p>Se asignará el máximo de puntuación al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir del mínimo establecido, y al resto de los licitantes se les asignará puntuación de manera proporcional, mediante una regla de tres, en razón del número de contratos presentados que acrediten haber cumplido satisfactoriamente.</p> <p>Los contratos cumplidos podrán ser los correspondientes a los presentados por el licitante para acreditar el rubro señalado en el inciso II) Experiencia y especialidad, siempre y cuando su vigencia esté concluida.</p> <p>Se consultará en CompraNet el registro único de proveedores para verificar la información presentada por los licitantes para cumplir los rubros II) Y IV). En caso de existir discrepancias en la información, no se tomarán en cuenta para el otorgamiento de puntuación o unidades porcentuales, los documentos presentados por el licitante que contengan dichas discrepancias.</p> <p>En caso de no presentarse el mínimo de contratos requerido, no se asignará puntuación o unidades porcentuales. En caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de contratos o documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, se dará la misma puntuación a los licitantes que se encuentren en este supuesto.</p>	6 puntos



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Propuesta Económica Puntuación Máxima 40 puntos	
<p>El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, tendrá un valor numérico, máximo de 40 puntos, por lo que a la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, tendrá una ponderación de 40 puntos.</p> <p>Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica de cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:</p> $PPE = \frac{MPEMB}{MPI} \times 40$ <p>Donde:</p> <p>PPE = Puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica.</p> <p>MPEMB: Monto de la Propuesta Económica más Baja.</p> <p>MPI = Monto de lésima propuesta económica.</p>	<p>40 puntos</p>

Se considerará que la propuesta es solvente, si obtiene cuando menos 45 de 60 puntos del valor total de la propuesta técnica.

En lo que se refiere a la evaluación por puntos y porcentajes, la falta de algún requisito o que algún rubro en lo individual esté incompleto, no será motivo de desechamiento, excepto en aquellos que se defina expresamente que así es. Sin embargo no obtendrá ningún punto en este rubro.

El dictamen técnico-económico se hará por escrito y contendrá la evaluación y resultado de las proposiciones técnicas y económicas, la puntuación obtenida y los resolutive donde se establezca a favor de quien se debe pronunciar el fallo para celebrar el contrato de la presente licitación.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones, se desprende un empate entre dos o más Licitantes, se procederá de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la Ley y el artículo 54 de su reglamento.

9.16 Fallo.

Considerando aquellas propuestas que mejores condiciones hayan presentado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, el Contrato se adjudicará, a un solo prestador de servicios r, conforme a lo señalado en el punto número 12.

El Fallo se difundirá a través de COMPRANET el mismo día en que se emita.

Con la notificación del Fallo, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el mismo.

Para estos efectos se emitirá un dictamen que servirá como base, en el que se hará constar el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, se emitirá contemplando lo siguiente:

Nombre de los Licitantes cuyas propuestas económicas fueron desechadas como resultado de su análisis detallado y las razones que se tuvieron para ello; indicando el monto de las mismas.

Nombre de los Licitantes cuyas propuestas económicas fueron determinadas como solventes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 y 36 Bis de la Ley; indicando el monto de las mismas.

Nombre del Licitante a quien se adjudique el Contrato, e identificación de cada uno de los conceptos y montos asignados,

Insurgentes Sur 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, Tel 52(55) 10840900 Ext. 1181



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Información de fecha para firma del Contrato y presentación de garantías, conforme a esta convocatoria de licitación.

10. Cancelación de la Licitación.

Se podrá cancelar la Licitación por caso fortuito o de fuerza mayor. De igual manera se podrá cancelar cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación de los servicios y que de continuarse con el procedimiento de adquisición se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio INP

11. Declaración de Licitación Desierta.

El Instituto podrá declarar desierta la Licitación en algún momento del procedimiento, siempre y cuando se llegará a presentar alguno de los siguientes casos:

Cuando no se reciba por medio remoto de comunicación CompraNet, por lo menos una proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Cuando todos los Licitantes que envíen por medio remoto de comunicación CompraNet, ninguno de ellos de cumplimiento a los requisitos establecidos para la documentación distinta a la propuesta técnica y económica, proposiciones técnicas o económicas establecidas en la presente convocatoria.

Cuando, al analizar las proposiciones, no se encuentre cuando menos una que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria de la presente licitación.

Cuando después de haber evaluado las proposiciones, estas no resulten legal, técnica o económicamente aceptables para el Instituto.

Al declarar desierta la licitación, el Instituto podrá utilizar las variantes que establecen en los artículos 38 y 41 de la Ley.

12. Inconformidad, Controversias y Sanciones

12.1. Inconformidades.

El (los) Licitante (s) podrá(n) inconformarse por escrito ante el Órgano Interno de Control en el Instituto, o ante la Dirección General de Inconformidades de la SFP, dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes a aquel en que ocurra el acto objeto de inconformidad, o el inconforme tenga conocimiento del acto impugnado, de conformidad con los artículos 65 y 66 de la Ley.

De conformidad con lo previsto por el artículo 29, Fracción XIV de la LEY y el artículo 39, Fracción VII del Reglamento, se señala a los Licitantes que la presentación de inconformidades contra los actos de la Licitación Pública se llevará a cabo en las oficinas del OIC del INP ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, 3700 letra "C" Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Coyoacán, C.P. 04530. O en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735 Col. Guadalupe INN, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P 01020.

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante el sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://CompraNet.hacienda.gob.mx>.

12.2. Controversias

Las controversias que se susciten en materia, objeto del servicio de la presente Licitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones de carácter Federal aplicables, por lo que toda estipulación contractual en contrario no surtirá efecto Legal alguno. En lo no previsto por la Ley y esta Convocatoria se aplicaran



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

supletoriamente todas las demás disposiciones de carácter federal aplicables, establecidas en el título VI de la Ley.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la formalización del contrato a lo establecido en Título Sexto de "La Ley" y al Capítulo Primero del Título Sexto de su "Reglamento", así como a los Lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles.

12.3 Sanciones.

Se harán efectivas las garantías relativas al cumplimiento del contrato cuando:

El (los) prestador de servicios (es) ganador(es) presente(n) una demora en el inicio en la prestación del servicio convocado.

Por incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas del contrato correspondiente.

Sanciones particulares

La Convocante informa a los particulares: Que son actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, conforme a los artículos del 65 al 72 de Ley General de Responsabilidades Administrativas, el soborno, la colusión, la obstrucción de facultades de investigación, el uso indebido de recursos públicos, el tráfico de influencias, la participación ilícita en procedimientos administrativos, la utilización de información falsa y la contratación indebida de ex servidores públicos.

En caso de acreditarse la falta grave de algún particular ya sea persona física o moral, las sanciones que podrían imponerse previo desahogo del procedimiento correspondiente, de acuerdo con el artículo 81 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son la sanción económica, la inhabilitación temporal para participar en contrataciones, la indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública (federal, local o municipal), la suspensión de actividades y la disolución de la sociedad respectiva.

Se hace del conocimiento a los Licitantes que podrán ser sancionados en caso de encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley, o incurrir en alguna de las hipótesis previstas en los artículos 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Las sanciones que podrían imponerse son las establecidas en el artículo 81 fracciones I y II del mismo ordenamiento.

13. Formalización del Instrumento Jurídico

13.1 Documentos para la elaboración del Contrato.

Para elaboración, formalización y trámite del Contrato el (os) Licitante(S) Adjudicado(S) habrá(n) de presentar dentro de los 2 días hábiles, posteriores a la notificación del fallo, toda la documentación presentada en la propuesta técnica y económica (documento 1 al 14) adicional a ello deberá de entregar:

Presentar original y copia para cotejo del Acta Constitutiva y, en su caso, de sus respectivas modificaciones.

Presentar original y copia para cotejo del Poder Notarial del Representante Legal que firmará el Contrato.

Original de la Carta de NO Revocación de Poderes.

Copia Legible del Registro Federal de Contribuyentes.

Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante legal.

Copia del Registro Público de la Propiedad.



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Copia del Registro Patronal del IMSS y carta bajo protesta de decir verdad que la plantilla del personal que estará a cargo del servicio al INP está inscrito al IMSS

Carta bajo protesta de decir verdad del domicilio

Original de la consulta realizada al SAT (Artículo 32 – D del Código Fiscal de la Federación).

En su caso, Convenio de Participación Conjunta o Acta Constitutiva de la nueva empresa.

13.2. Firma del Contrato.

Con fundamento en los numerales 1,4,10 y 25 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet" y el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento (Modulo de Formalización de Contratos), publicado en el D.O.F el 18 de septiembre de 2020, con la entrada en vigor de dicho Modulo, los licitantes que en su defectos fueran adjudicados, deberán realizar el alta para los trámites correspondientes en la siguiente dirección electrónica <https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedoror/#/>, con la finalidad de generar, validar y formalizar de manera electrónica el(los) contrato(s) y convenios conceptuados con el "INP", celebrados bajo el amparo de la "LAASSP", el no estar de alta en el módulo impedirá la formalización del instrumento contractual con el "INP"; para el correcto llenado, deberá de acceder a la guía de registro, en la siguiente dirección electrónica: https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf

El licitante ganador o su representante legal deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo, la formalización del contrato se realizará a través del **Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos y se sujetará a los procedimientos previstos en el Manual de Operación y material de apoyo para proveedores**, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, disponibles para consulta en la dirección electrónica: <https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos> en cumplimiento al artículo Octavo de los Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020.

Material de Apoyo para Proveedores su contenido tiene como propósito orientar a los proveedores para la gestión y uso del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

[Ingresa aquí para conocer el procedimiento de registro](#)

[Ingresa aquí para consultar los videos](#)

Cualquier duda podrá realizarla a través de los medios oficiales de atención a usuarios: cuenta de correo compranet@hacienda.gob.mx y el Centro de Atención Telefónica al número **55368 81977**.

NOTA IMPORTANTE:

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato, del procedimiento de contratación, y obligará al Instituto y al Licitante a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato con base en lo establecido en el primer párrafo de este numeral. Con la notificación de dicho fallo el Instituto realizará la requisición de los servicios de que se trate al prestador de servicios adjudicado y éste se obliga a proporcionarlos.

Para los efectos de Ley, la convocatoria a la Licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a Licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Insurgentes Sur 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, Tel 52(55) 10840900 Ext. 1181



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Derivado de la publicación de la resolución miscelánea fiscal para el año 2022, en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, la empresa a la que se le adjudique contrato cuyo monto exceda de un importe de \$300,000.00 sin incluir Impuesto al Valor Agregado, RMF 2022 (dof. 27/12/2021) 2.1.25, 2.1.37 Y 3.10.8, observará lo siguiente:

Por cada Contrato, el prestador de servicios presentará al INP, un documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para efectos de lo anterior, los Licitantes con quienes se vaya a celebrar el contrato, deberán solicitar la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones conforme a lo siguiente:

I. Ingresarán a través del Portal del Servicio de Administración Tributaria buzón tributario, con su clave en el Registro Federal de Contribuyentes y Contraseña o e. Firma (certificado de la firma electrónica avanzada.

II. Una vez elegida la opción del cumplimiento de obligaciones fiscales, el contribuyente podrá imprimirla.

III. Asimismo el contribuyente, proveedor o prestador de servicio podrá autorizar a través del Portal del Servicio de Administración Tributaria para que un tercero con el que desee establecer relaciones contractuales, pueda consultar su opinión del cumplimiento.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de esta regla.

Negativa.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de esta regla.

Inscrito sin obligaciones.- Cuando el contribuyente está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes pero no tiene obligaciones fiscales.

La autoridad a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, revisará que el contribuyente solicitante:

1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, a que se refieren el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y que la clave en el Registro Federal de Contribuyentes esté activa.

2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de las declaraciones anuales del Impuesto Sobre la Renta y la declaración informativa anual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a éste, respecto de la presentación de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta y retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y retenciones por asimilados a salarios, así como de los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21. y 5.2.26.

3. Para efectos de lo establecido en el artículo 32-D, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación:

a) Tratándose de personas morales que tributen en términos del Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, excepto las de los Capítulos VII y VIII de dicho Título, así como las del Título VII, Capítulo VIII de la misma Ley, que en las declaraciones de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta normal o complementaria, incluyendo las extemporáneas no hayan declarado cero en los ingresos nominales del mes que declara, según el formulario electrónico que utilicen derivado del régimen en el que tributen y que hayan emitido Comprobante Fiscal Digital por Internet o factura electrónica de ingresos vigente durante el mismo periodo. Tratándose de personas físicas y morales que tributen en términos de los Capítulos VII y VIII del Título II de la **Insurgentes Sur 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, Tel 52(55) 10840900 Ext. 1181**



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Ley del Impuesto Sobre la Renta, que el contribuyente no haya presentado en el ejercicio de que se trate más de dos declaraciones consecutivas, manifestando cero en ingresos percibidos o ingresos efectivamente cobrados del periodo y haya emitido Comprobante Fiscal Digital por Internet o factura electrónica de ingresos durante los mismos meses, los cuales se encuentren vigentes. Para efectos de este numeral, se considerarán los periodos a partir de 2017 y subsecuentes hasta el año en que se solicite la opinión, sin que estos excedan de 5 años. Sábado 28 de diciembre de 2019 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección) 41

b) Que respecto a las diferencias distintas a las señaladas en el inciso anterior, lo manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones concuerden con los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.

4. Que no se encuentren publicados en el Portal del Servicio de Administración Tributaria, en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

5. No tenga créditos fiscales firmes o exigibles.

6. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.14.5.

7. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

8. Revisará que el contribuyente se encuentre localizado. Se entenderá que un contribuyente está localizado cuando no se encuentra publicado en el listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

9. Que no tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia.

10. Que no se encuentre publicado en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Para efectos de los numerales 5, 6 y 7, tratándose de créditos fiscales firmes o exigibles, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

i. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.

ii. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

iii. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales. Aclaraciones Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente, conforme a la ficha de trámite 2/ Código Fiscal de la Federación "Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", contenida en el Anexo 1-A, a través del buzón tributario o de su Portal; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del Registro Federal de Contribuyentes, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, aclaraciones referentes a declaraciones presentadas en cero, pero con Comprobante Fiscal Digital por Internet o factura electrónica emitido y publicación en el listado definitivo del artículo 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de seis días. Una vez que se tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales. Si el contribuyente no pudo aclarar alguna de las inconsistencias, podrá hacer valer nuevamente la aclaración correspondiente, cuando aporte nuevas razones y lo soporte documentalmente. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión. Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del Servicio

Insurgentes Sur 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, Tel 52(55) 10840900 Ext. 1181



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

de Administración Tributaria, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados. La presente regla, también es aplicable a los contribuyentes que subcontraten a los proveedores o prestadores de servicio a quienes se adjudique el contrato. Código Fiscal de la Federación 31, 32-D, 65, 66, 66-A, 69, 69-B, 69-B Bis, 141, LIVA 32, RMF 2020 2.8.4.1., 2.14.5., 4.5.1., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.26.

El Licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo, se dará parte a la Secretaría de la Función Pública para que proceda en los términos del Artículo 60 de la Ley.

14. Aspectos Económicos.

14.1. Anticipos.

No se otorgara anticipo por ningún concepto.

14.2 Garantías.

Para garantizar el cumplimiento del contrato que se adjudique al(los) Licitante(s) que resulte(n) favorecido(s) con el fallo respectivo deberá(n) constituir, de igual forma, Fianza en Moneda Nacional (Pesos) por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato correspondiente, antes de I.V.A., expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada y debidamente firmada por funcionarios facultados a favor del Instituto, la cual deberá ser entregada dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, y deberá cubrir el periodo indicado en el punto 6 de esta Convocatoria.

La fianza estará vigente hasta que "EL PRESTADOR" hubiere cumplido con todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

Las partes acuerdan que la fianza deberá consignar en su texto:

- A) Que se otorga para garantizar todas las estipulaciones contenidas en el contrato y su anexo, incluido el pago de daños y perjuicios.
- B) Que la fianza garantiza la ejecución total de los servicios materia del contrato, en los términos pactados.
- C) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "EL INP".
- D) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- E) Para el caso de que se formalice un convenio que modifique el monto o el plazo "EL PRESTADOR" deberá presentar la modificación a la fianza, presentada originalmente.
- F) Que la institución afianzadora se somete expresamente a lo preceptuado por los artículos 175 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y renuncia a los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2815 y 2822 del Código Civil Federal y sus correlativos con el Código Civil Federal.

La fianza se cancelará cuando "EL PRESTADOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente contrato.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 Párrafo Segundo de la Ley, si por causas imputables al (los) Licitante(s) seleccionado(s), este(os) no firma(n) el Contrato, en el tiempo estipulado en el Punto 13.1 de esta Convocatoria, o no otorga(n) la garantía de cumplimiento del Contrato, serán sancionados conforme a lo establecido en los Artículos 59 y 60 Fracción I de la Ley.



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Conforme a lo establecido, en caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

14.3 Impuestos y Derechos.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por lo(s) Licitante(s) seleccionado(s) y el impuesto al valor agregado (IVA) será cubierto por el Instituto.

14.4. Pago a Prestador de Servicios.

Conforme al Artículo 51 de la Ley de conformidad con el cumplimiento en la prestación del servicio, los pagos se efectuarán en mensualidades vencidas en moneda nacional (pesos) dentro de los 20 (veinte) días naturales a la presentación de las facturas correspondientes, previa prestación de los servicios en términos del contrato celebrado, facturas que deberán estar debidamente validadas y autorizadas por el servidor público, que designe el INP y que contengan los datos fiscales indispensables.

15. Penas Convencionales.

Se aplicará una pena convencional del 15% por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, establecidas en el anexo número 6 y se descontará de la facturación correspondiente el importe una vez realizado el servicio, sin rebasar el monto de la garantía del 10% del valor total del contrato antes del I.V.A. en caso de que el prestador de servicios sea penalizado en tres ocasiones por incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones del contrato, el Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato.

Se aplicará una pena convencional de 15% por cada falta del personal solicitado en el anexo 6.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del prestador de servicios no derive del atraso mencionado en el primer párrafo, sino por otras causas establecidas en el contrato, se podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión de contrato conforme a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley y 98 de su respectivo Reglamento

16. Rescisión del Contrato

El INP podrá rescindir administrativamente el contrato que haya adjudicado al (los) Licitante (es) de acuerdo al artículo 54 de la Ley, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Si no inicia la prestación de los servicios en la fecha convenida en el punto 6.
- Por el incumplimiento de sus obligaciones contenidas en el contrato.
- Lo anterior, independientemente de que se haga efectiva la fianza referente al cumplimiento del Contrato señalada en el punto 14.2
- Asimismo, se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 y 54 Bis de la Ley.
- Si, transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los servicios o el plazo adicional para el inicio de los mismos, y la entrega de los servicios no se hubiere realizado a satisfacción del "INP", se procederá a rescindir el contrato respectivo.
- Con independencia de la forma legal utilizada, cuando el "Prestador de Servicios" ceda, total o parcialmente los derechos y obligaciones contenidos en el contrato, el "INP" rescindiré los contratos.



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

- Cuando la autoridad competente declare estado de quiebra, suspensión de pagos o alguna situación que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del prestador de servicios o ponga en duda el abasto al “INP”, se rescindirán los contratos.
- Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, el “INP” quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales o rescindirlo, en apego a su facultad potestativa con que cuenta.
- En caso de que el “INP” rescinda el contrato, se le podrá adjudicar a la empresa que haya presentado la siguiente propuesta económica más baja de las que participaron en la Licitación, siempre que no exceda del 10% del precio ofertado por la primera y su propuesta se considere solvente.
- En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía será por el monto total de la obligación garantizada de acuerdo a lo señalado en el numeral 14.2 y con relación a lo dispuesto en los artículos 81 fracción II y 100 párrafo segundo del “Reglamento”.
- De conformidad con el Art. 77 de la “Ley”, las partes podrán presentar ante la “SFP”, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

17. Terminación Anticipada

“EL INP” se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato sin responsabilidad para él, cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos del procedimiento, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin responsabilidad alguna para la convocante y mediante dictamen, ésta sustentará tales razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, así como en su caso, en estos supuestos la convocante reembolsará a “PRESTADOR DE SERVICIOS”, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el procedimiento.

17.1 Procedimiento a Seguir.

Si por causas imputables al(los) prestador de servicios al(los) que se hubiere adjudicado él o los Contratos no lo formalizan dentro del plazo establecido en el punto número 13.1. de esta convocatoria, se podrá adjudicar él(los) Contrato(s) al(los) Licitante(s) que haya presentado la segunda proposición solvente con mejor puntuación y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre y cuando se apegue a lo establecido en el punto número 13 de esta convocatoria, de acuerdo a lo asentado en la evaluación a que hace referencia el artículo 36 Bis de la misma Ley. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley.

18. Responsabilidades.

La(s) empresa(s) ganadora(s) quedará(n) obligada(s) ante el Instituto a responder por la óptima calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la normatividad que en el mismo se establece y en cualquier momento los



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

prestadores de servicios o las dependencias y entidades podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

Ciudad de México, a 10 de mayo del 2022

Dra. Maricela Verdejo Silva
Directora de Administración
del Instituto Nacional de Pediatría.



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

19. Anexo Número 1.

(Sólo para conocimiento de los Licitantes) Control de descarga de documentos de las proposiciones enviadas por los Licitantes mediante el Sistema CompraNet.

La documentación deberá presentarse conforme a lo señalado en el punto 4 identificando debidamente las proposiciones técnicas y económicas (documentos números 1 al 14).

Documento	Presenta	
	Si	No
Carpeta 1 Documentación Legal, Administrativa y Técnica		
DOCUMENTO NÚMERO 1.- Los interesados en participar de esta Licitación, deberá de presentar escrito libre en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, su deseo de participar, manifestando que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, y enviarla a través del Sistema CompraNet., el documento deberá de ser firmado por el representante legal, en caso de no ser el representante legal deberá de envía carta poder en la que se autoriza a la persona correspondiente para actuar en esta licitación, así como la copia del INE (Carta Poder Anexo número 2). Por el hecho de presentar propuesta, el Licitante acepta y se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en esta Convocatoria y, en la(s) Acta(s) de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, no pudiendo renunciar a su contenido y alcances, en el entendido que solo podrá presentar una Proposición para esta Licitación.		
DOCUMENTO NÚMERO 2.- Acreditación Legal: Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: Del Licitante: R.F.C., Nombre y Domicilio, así como, en su caso de su Apoderado o Representante. Para Personas Morales, además; descripción del objeto social de la empresa, Identificando los datos de las Escrituras públicas con la que acredita la existencia Legal de las Personas Morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como, nombre de los socios que aparezcan en estas. Del Representante del Licitante: Número y fecha de las Escrituras Públicas en que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del Notario Público que las protocolizó. Previo a la firma del contrato el licitante ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo, de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente. Este documento deberá presentarse conforme al formato del Anexo Número 3 de esta Convocatoria.		
DOCUMENTO NÚMERO 3.- Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra dentro de los supuestos que establecen los Artículos 50, y 60 de la Ley.		



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Este documento deberá presentarse conforme al Formato del Anexo número 4 de la presente Convocatoria.		
DOCUMENTO NÚMERO 4.- Deberán presentar el Licitante una Declaración de Integridad, en la que manifiesten que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los Servidores Públicos de la Dependencia o Entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Escrito libre).		
DOCUMENTO NÚMERO 5.- Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad donde el licitante manifieste(n) que la empresa es (son) de Nacionalidad Mexicana (Escrito libre).		
DOCUMENTO NÚMERO 6.- “CARTA DE ACEPTACIÓN”. En la cual el licitante aceptara que de no poderse abrir los archivos que forma parte de la documentación, técnica, económica, legal o administrativa por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la convocante se dará por no presentada la propuesta (Escrito libre). NOTA IMPORTANTE: La CARTA DE ACEPTACIÓN EN FORMATO LIBRE, deberá ser enviada una hora antes del inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, en el sistema electrónico de contrataciones públicas gubernamentales en la plataforma de CompraNet dentro del apartado Mensajes de la Unidad Compradora se tomará como hora de recepción la que registre dicho sistema.		
DOCUMENTO NÚMERO 7.- Constancia de la visita a las instalaciones de haber realizado el reconocimiento físico. En caso de no asistir a la visita, deberán presentar escrito donde manifieste que conoce e identificar las diferentes áreas del Instituto y que cuenta con la capacidad técnica, de equipamiento y la experiencia para llevar a cabo el servicio que aquí se contrate.		
DOCUMENTO NÚMERO 8.- Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio Fiscal del año 2020 con todos sus anexos, acuse de recibo y comprobante de pago en caso de haber resultado impuesto a cargo, así como, pagos provisionales del año 2021, y presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, emitida por el Sistema de Administración Tributaria.		
DOCUMENTO NÚMERO 9.- Escrito de Estratificación de la empresa, para el LICITANTE que deseen recibir la preferencia a personas o empresas que integran el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, conforme al artículo 36 bis de la Ley y 34 y 39, fracción VI, inciso h) del Reglamento). El LICITANTE deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa o bien, un escrito en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ese carácter. Este documento deberá presentarse conforme al formato del Anexo número. 5 de esta convocatoria.		
DOCUMENTO NÚMERO 10. 1.- Curriculum Vitae del Licitante en donde demuestre los años de experiencia con los que cuenta, la cual deberá ser mínimo de un año en otorgar servicios iguales o similares al objeto de la Licitación en Unidades Hospitalarias del Sector Salud		



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

con un número de camas censables y una demanda de servicio similar a la del Instituto Nacional de Pediatría.

El Currículum Vitae deberá contener la siguiente información:

A.- Nivel de especialidad, máximo cinco contratos recientes (no más de cinco años) que avalen esta experiencia; en Instituciones Hospitalarias del sector salud de Tercer Nivel y Alta Especialidad que brinden atención Pediátrica, así como, el Nombre, Dirección y Número Telefónico del Contratante, para en su caso solicitar referencias del servicio prestado. El Licitante deberá presentar una Constancia de Cumplimiento (cancelación de fianza o carta de cumplimiento de contrato) debidamente firmadas por los clientes de cada uno de los Contratos presentados.

B.- Registros sanitarios en anverso y reverso, los cuales deberán de estar vigentes durante la vigencia del contrato, expedidos por la COFEPRIS, en su caso su comprobante del trámite de prórroga, así como copias simples del oficio de registro sanitario sometido a prórroga y el acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante de la COFEPRIS

C.- En el caso de que algún equipo no requiera de registro sanitario el prestador de servicios deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o publicado en el DOF, en el que se señale que el insumo no requiere de registro sanitario

D.- Del equipo Médico deberá presentar copia simple del Certificado FDA vigente y/o el CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO 9001:2015 de Calidad vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español

E.- copia simple del aviso de importación de los equipos que entregue; para el caso de los equipos nacionales deberá entregar la documentación que avale la fecha de fabricación.

F.- Estrategia o Plan con el que el Licitante garantice la capacidad de la prestación del servicio, para que en caso de un siniestro el Instituto pueda brindar atención durante 72 horas.

2.- Currículum del Ingeniero Biomédico o afín:

I.- Currículum Vitae del personal operativo el cual deberá contener el nombre, domicilio, edad, lugar y fecha de nacimiento, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, grado de estudios, fotografía y deberá de contener la firma autógrafa.

II.- Título.

III.- Cedula profesional

IV.- Constancias de capacitaciones con relación con procedimientos de Terapia de Infusión.



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

<p>2.- Curriculum del técnico:</p> <p>I.- Curriculum Vitae del personal operativo el cual deberá contener el nombre, domicilio, edad, lugar y fecha de nacimiento, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, grado de estudios, fotografía y deberá de contener la firma autógrafa.</p> <p>II.- Certificado de estudios .</p> <p>III.- Constancias de capacitaciones con procedimientos de Terapia de Infusión.</p> <p>3.- Organigrama del licitante, así como la plantilla del personal operativo y técnico que intervendrá en la prestación del servicio, el cual deberá de contener Curriculum vitae de cada una de las personas que formen parte de la plantilla de personal.</p>		
<p>DOCUMENTO NÚMERO 11.- Escrito libre en el cual bajo protesta de decir verdad, el licitante manifiesta que cuentan con personal Discapacitado en una proporción del cinco por ciento cuando menos del total de su plantilla de empleados.</p> <p>En caso de no contar con personal discapacitado se deberá de entregar escrito bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste que no cuenta con personal discapacitado en una proporción del cinco por ciento cuando menos del total de su plantilla de empleados.</p>		
<p>DOCUMENTO NÚMERO 12.- Escrito libre bajo protesta de decir verdad, donde el licitante manifieste que cuentan con la capacidad técnica y económica para la prestación de los servicios, objeto de esta Licitación.</p>		
<p>DOCUMENTO NÚMERO 13.- Descripción, alcances, características, especificaciones, términos y condiciones del "Servicio Integral para Terapia de Infusión ", es decir, la descripción específica del servicio que se solicita conforme a lo que se establece en el Anexo 6 de la presente Convocatoria.</p>		
<p>DOCUMENTO NÚMERO 14.- Modelo de declaración bajo protesta de decir verdad de constancia de inscripción al padrón de servicios u obras especializadas (REPSE).</p>		
<p>Carpeta 2 Documentación Económica</p>	<p>Si</p>	<p>No</p>
<p>DOCUMENTO NÚMERO 15.- Propuesta económica de acuerdo al Anexo número 7.</p>		

La omisión en la entrega de cualquiera de los documentos antes referidos será causa de desechamiento de la propuesta.



CONVOCATORÍA

20. Anexo Número 2.

Carta Poder

_____ Bajo protesta de decir verdad,

(Nombre de quien otorga el poder)

En mi carácter de _____ de

(Licitante)

Según consta en el testimonio Notarial N. ° _____, de fecha _____, otorgado ante Notario Público N. ° _____ de _____, y que se encuentra Lic. _____ inscrito en el Registro Público de Comercio de _____

(Cd. donde se registró)

(En el caso de personas físicas, favor de omitir el párrafo anterior)

Por este conducto autorizo a _____, para

(Nombre de quien recibe el poder)

Que a nombre de mi representada, se encargue de entregar las propuestas, participando en los diferentes eventos de esta Licitación.

(Lugar y fecha de expedición)

Nombre, domicilio y firma de quien

Nombre, domicilio y firma de quien

Otorga el poder

Recibe el poder

T e s t i g o s

Nombre, domicilio y firma

Nombre, domicilio y firma

Este documento deberá entregarse en papel membretado de la empresa



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

21. Anexo Número 3.

(Formato de Acreditación de Personalidad Jurídica)

_____ (Nombre representante), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como, que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Licitación Pública, a nombre y/o representación de: _____ (Licitante).

Licitación Pública Nacional:

Registro Federal de Contribuyentes:	
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS):	
Domicilio :	
Calle y numero:	
Colonia :	Demarcación o municipio:
Código postal:	Entidad Federativa:
Teléfonos :	fax:
Correo electrónico:	
N.º de escritura pública en la que consta	fecha:
Su acta constitutiva:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:	
Inscripción en el Registro Público de Comercio:	fecha:
Razón o denominación social:	
Descripción del objeto social:	
Reformas al acta constitutiva:	

Nombre del Apoderado Legal:	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:	
Escritura pública n.º:	fecha :
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	
Inscripción en el Registro Público de Comercio :	

Protesto lo necesario.

Firma

Lugar y Fecha



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Instructivo para llenar el escrito “Bajo Protesta de Decir Verdad”

Nombre: anotar el nombre completo de la persona que tiene facultades suficientes para suscribir las proposiciones.

Representación de: anotar el nombre completo del Licitante; tal como aparece en la escritura constitutiva, tratándose de empresa.

Registro Federal de Contribuyentes: anotar el Registro Federal de Contribuyentes, a trece posiciones, que otorgó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Licitante.

Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: anotar el registro Patronal que le otorgo el Instituto Mexicano del Seguro Social, de valor alfanumérico de 11 dígitos.

Domicilio, calle y número, colonia, demarcación o municipio, código postal, entidad federativa, teléfonos, fax y correo electrónico: anotar la calle y el número exterior e interior, la colonia, la demarcación (para la ciudad de México) o el municipio (para los Estados), el código postal, la Entidad Federativa (Estado), los números de teléfono, fax y correo electrónico, donde tiene su domicilio fiscal del Licitante.

N.º de escritura pública en la que consta su acta constitutiva.

Fecha: anotar la fecha de la escritura constitutiva del Licitante.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: anotar el nombre completo, el número y el lugar donde se ubica el Notario Público que dio fe de la escritura constitutiva.

Razón o denominación social: anotar el nombre completo del Licitante.

Descripción del Objeto Social: anotar la descripción completa del objeto social de la Persona Física o Moral, donde conste que entre sus funciones se encuentran las necesarias para dar cumplimiento a los contratos que se deriven del procedimiento.

Reformas al Acta Constitutiva: anotar las descripciones de las modificaciones al Acta Constitutiva.

Nombre del Apoderado Legal: anotar el nombre de la persona que es el Apoderado Legal acreditado por el Licitante.

En su caso, datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades (Escritura Pública N.º, fecha, nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó e inscrita en el Registro Público de la localidad): anotar el número de la Escritura Pública, fecha y lugar de expedición el nombre, y número donde se ubica el Notario Público, documento mediante el cual se otorgaron las facultades suficientes del representante para suscribir las propuestas, así como, describir en forma completa las facultades que le fueron conferidas.

Firma: el Representante acreditado deberá estampar su firma.

Lugar y fecha: anotar el lugar y fecha de elaboración de este escrito, que deberá coincidir con la de presentación de las propuestas.



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

22. Anexo Número 4.

Modelo de la carta de declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo los supuestos de los Artículos 50, y 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2022.

Instituto Nacional de Pediatría

Dirección General

Dirección de Administración

Subdirección de Servicios Generales

Departamento de Servicios de Apoyo

P r e s e n t e

At'n: Lcda. María Cristina Ledesma Miranda

Jefa del Departamento de Servicios de Apoyo

En relación a la Licitación Pública Nacional _____ relativa a la contratación del servicio _____.

El suscrito _____ en mi carácter de Representante Legal de _____, Personalidad que acredito con el testimonio Notarial N.º _____, expedido por el Notario Público N.º _____, de la ciudad de _____, comparezco a nombre de mi representada a declarar bajo protesta de decir verdad:

(En el caso de Personas Físicas, la personalidad deberá ser acreditada con Acta de Nacimiento, Credencial de Elector o Cartilla del Servicio Militar Mexicano)

Que una vez leído detalladamente el contenido de la Convocatoria de la Licitación de referencia, que ninguno de los integrantes de mi representada se encuentra en los supuestos establecidos en los Artículos 50, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico,

Mi representada se da por enterada que en caso de que la información anterior resultase falsa, será causa suficiente para que opere la descalificación y/o la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para el Instituto Nacional de Pediatría.

Lo anterior con el propósito de dar cumplimiento a dicha disposición y para los fines y efectos a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Nombre del Representante Legal

Firma

Cargo



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

23. Anexo Número 5

ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

SEÑALAR EL NOMBRE Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

_____ a _____ de _____ (1)

_____ (2)

Presente

Me refiero al procedimiento _____ (3) No. _____ (4) en el que mi representada, la empresa _____ (5) participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada pertenece al sector _____ (6), cuenta con _____ (7) empleados de planta registrados ante el IMSS y con _____ (8) personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de _____ (9) obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa _____ (10), atendiendo a lo siguiente:

ESTRATIFICACIÓN				
Tamaño (19)	Sector (6)	Rango de número de trabajadores (7) + (8)	Rango de monto de ventas anuales (mdp) (9)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde 100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

* Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

(7) (8) El número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8).

(10) El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula:
Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90% el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es: _____ (11); y que el Registro Federal de Contribuyentes del(los) fabricante(s) de los bienes que integran mi oferta, es(son): _____ (12).

ATENTAMENTE

_____ (13)



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

(Para el anexo 5)

Instructivo para el llenado del formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la administración pública federal

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, Licitación Pública Nacional personas o adjudicación directa.
4	Indicar el número respectivo del procedimiento.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.
6	Indicar con letra el sector al que pertenece (Industria, Comercio o Servicios).
7	Anotar el número de trabajadores de planta inscritos en el IMSS.
8	En su caso, anotar el número de personas subcontratadas.
9	Señalar el rango de monto de ventas anuales en millones de pesos (mdp), conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales.
10	Señalar con letra el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme a la fórmula anotada al pie del cuadro de estratificación.
11	Indicar el Registro Federal de contribuyentes del licitante.
12	Cuando el procedimiento tenga por objeto la adquisición de bienes y el licitante y fabricante sean personas distintas, indicar el Registro Federal de Contribuyentes del(los fabricante(s) de los bienes que integran la oferta.
13	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

24. Anexo Número 6 Especificaciones Técnicas del Servicio.

1. DESCRIPCIÓN:

El “**Servicio Integral para Terapia de Infusión**” requiere la atención de pacientes neonatales, pediátricos o adolescentes mediante la administración de terapias donde se infunden soluciones vía intravenosa durante su estancia hospitalaria, que busca reducir las complicaciones clínicas y el impacto en la morbilidad / mortalidad de los pacientes.

El prestador de servicios proporcionará, asistencia técnica para la preparación y puesta en marcha de los equipos, así mismo la transferencia de conocimientos al personal para el uso y manejo de los insumos en general, además del llenado de los documentos correspondientes.

De igual forma deberá garantizar la correcta prestación del servicio considerando el equipo médico, sus accesorios, equipo complementario y bienes de consumo, ampliamente detallados en los anexos que forman parte del presente; así como las cantidades indispensables para el Instituto Nacional de Pediatría, antes de iniciar la práctica clínica, asistiendo cuando sea requerido al personal de enfermería o médicos especialistas.

Nota: El prestador de servicios deberá de contar con un stock mínimo de 7 días el cual deberá de contemplar la dotación de consumibles, etc., deberá de registrar el consumo.

1.1 PERIODO DE CONTRATACIÓN:

Del periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del 2022.

1.2 LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En las instalaciones del Instituto Nacional de Pediatría, cito en avenida de los Insurgentes Sur 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México.

1.3 Experiencia del Prestador de Servicios

El prestador de servicios deberá demostrar la experiencia que tiene a través de Curriculum Vitae en el cual demuestre los años de experiencia con los que cuenta, la cual deberá ser mínimo de un año en otorgar servicios iguales o similares al objeto de la presente Información/Cotización en Unidades Hospitalarias del Sector Salud con un número de camas censables y una demanda de servicio similar a la del Instituto Nacional de Pediatría.

1.4. Experiencia del personal

El prestador de servicios deberá demostrar la experiencia que el personal tiene la cual deberá de contener la capacitado en la prestación relativa **Servicio Integral para Terapia de Infusión**, deberá presentar escrito en hoja membretada, firmada por la persona facultada legalmente para ello, en la que relacione la plantilla de personal que estará a cargo de la prestación del servicio, donde incluya: nombre, departamento y función o actividad que desempeña, acreditando que es personal del licitante con el último pago y cédula de determinación de cuotas presentada ante el IMSS.

1.5 Cumplimiento de Contratos

El Prestador de Servicios deberán presentar 5 contratos, celebrados dentro de los cinco años previos a la presentación de la Información/Cotización, que sean relativos a los servicios de la misma naturaleza o similares a los requeridos, así como respecto de cada uno de ellos, el documento en el que conste la cancelación o

Insurgentes Sur 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, Tel 52(55) 10840900 Ext. 1181



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

liberación de la garantía de cumplimiento correspondiente o la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

Se deberá presentar por lo menos 2 contratos, mismos que deberán cubrir los años de experiencia manifestados o contrato plurianual que cubra el mismo periodo.

2. REQUERIMIENTO DEL SERVICIO:

La descripción, cantidades mínimas y máximas de los bienes solicitados para el Instituto Nacional de Pediatría se encuentran dentro del **Anexo 1 "Bienes de Consumo"**

El prestador de servicios debe considerar dentro de su propuesta lo siguiente:

1. Requerimientos detallados de los procedimientos
2. Equipo médico.
3. Instalación y puesta en marcha de equipo médico
4. Bienes de consumo por terapia.
5. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo
6. Asistencia técnica.
7. Programa de transferencia de conocimientos
8. Reporte mensual de consumo.

3. EQUIPO MÉDICO.

Se requiere de equipo médico en el Instituto, puesta en marcha que asegure la realización de los procedimientos de terapia de Infusión, para lo cual se requiere de equipos nuevos y/o usados con un máximo de 5 años de fabricación (y no más de 2 años de uso), que deberán cumplir las especificaciones y cantidades que se establecen en el **Anexo 2 "Equipo médico"**.

El prestador de servicios deberá garantizar la correcta prestación del servicio considerando todos los equipos médicos, sus accesorios y bienes de consumo.

El prestador de servicios deberá considerar en la preparación los equipo propiedad del Instituto., en caso de que los equipo propiedad del Instituto presenten fallas o no puedan ser utilizados deberá de reportarlo al Administrador del contrato.

La entrega, instalación y puesta en marcha del equipo médico, debe realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales, contados a partir de la emisión del fallo.

Los prestadores de servicios, deberán adjuntar como parte de su propuesta;

- Folletos, o catálogos o manuales o fotografías o instructivos o fichas técnicas referenciando las características de los equipos ofertados.
- Registros sanitarios, su modificación o prórroga para los equipos ofertados.
- Constancia del Registro del "licitante" que prestará el servicio en el Instituto, al Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas

El prestador de servicios debe considerar que una vez que se identifique el procedimiento para la contratación del servicio, deberá de proporcionar los documentos del fabricante o titular del registro sanitario y tendrán que estar en idioma español, en caso de estar en idioma diferente deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos, mismos que



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) de los equipos propuestos; así como de las características del servicio.

No se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", discontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas, Food and Drug Administration (FDA) y/o la Comunidad Económica Europea CEE, según corresponda.

3.1.- SUPERVISOR EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO

Será el responsable designado por parte del prestador de servicios el cual deberá de ser Ingeniero Biomédico o afín, de que se concluya la instalación de los equipos hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento; así como, de que se encuentre vigente en el portafolio/catálogo de productos del fabricante y/o no estar discontinuado por el mismo fabricante y cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo 2 "Equipo médico"**.

Una vez emitido el fallo, el prestador de servicios, deberá informar por escrito a la **Coordinación de Electromedicina por parte del Instituto** y al **Administrador del Contrato**, la designación del **Supervisor en Instalación y Mantenimiento**, en un plazo no mayor a un día hábil, quien deberá coordinar las acciones para que el servicio se preste a entera satisfacción del INP.

La instalación y puesta en marcha de los equipos solicitados para la prestación del servicio será estricta responsabilidad del prestador de servicios, cuya supervisión estará a cargo del **Supervisor en Instalación y Mantenimiento** por parte del prestador y de la **Coordinación de Electromedicina por parte del Instituto**, los cuales deberán ser completamente compatibles entre los equipos, accesorios, y bienes de consumo ofertados por el prestador y los equipos propiedad del INP contenidos **Anexo 2 "Equipo médico"**.

3.2. SUPERVISIÓN EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS.

El **Supervisor en Instalación y Mantenimiento**, deberá supervisar la instalación y puesta en marcha de los equipos solicitados para la prestación del servicio.

Así mismo ejecutará y supervisará los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para garantizar la continuidad de la prestación del servicio en óptimas condiciones, posteriormente deberá entregar un informe pormenorizado de las acciones realizadas a la coordinación de electromedicina a fin que valide dichas acciones.

3.3. Actualización de equipo médico

En caso de que, durante la vigencia del servicio, existan actualizaciones del equipo médico, sus accesorios, equipo complementario y bienes de consumo, el prestador de servicios deberá de informar al Administrador del Contrato en conjunto con la **Coordinación de Electromedicina por parte del Instituto**, para solicitar su autorización, dichas actualizaciones no tendrán costo alguno para el Instituto.

3.4. Equipo Médico requerido

- 3.4.1 El prestador de servicios debe considerar que una vez que se identifique el procedimiento para la contratación del servicio, deberá de proporcionar copia simple vigente de los registros sanitarios su modificación o prórroga vigente; en anverso y reverso, los cuales deberán de mantenerse vigentes durante la vigencia del contrato, expedidos por la COFEPRIS, en su caso su comprobante del trámite de prórroga, así como copias simples del oficio de registro sanitario sometido a prórroga y el acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante de la COFEPRIS.



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del período de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- Carta en hoja membretada y firmada por el Representante Legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad, manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario, del cual presente fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

3.4.2 En caso de que los insumos ofertados no requieran de registro sanitario, El participante deberá presentar constancia oficial, expedida por la COFEPRIS, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo, o en su defecto deberá anexar copia simple del "ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2014, identificando los bienes en este supuesto.

3.4.3 Del equipo Médico, deberá presentar copia simple del Certificado FDA vigente y/o el CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO 13485 vigente en el idioma del país de origen y en su caso acompañado de su traducción simple al español.

3.4.4 El prestador de servicios debe considerar que una vez que se identifique el procedimiento para la contratación del servicio; dentro de los siguientes cinco días posteriores al inicio del contrato entregará copia simple del aviso de importación de los equipos que entregue; para el caso de los equipos nacionales deberá entregar la documentación que avale la fecha de fabricación.

4.- INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO MÉDICO

El INP facilitará al prestador de servicios, dentro de los 5 (cinco) días posteriores, contados a partir de la emisión del fallo, un espacio físico accesible a la Subdirección de Enfermería, a título gratuito y con las instalaciones necesarias electricidad, que podrá adecuar y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo, y bienes de consumo propiedad del prestador, con el que proporcionará el Servicio médico integral para terapia de infusión, durante la vigencia del servicio.

Para el óptimo funcionamiento del equipo médico, se deberán considerar las adecuaciones que se requieran, sin que afecten la estructura del lugar, sin costo para el Instituto Nacional de Pediatría.

La instalación y puesta en marcha de los equipos médicos solicitado para la prestación del servicio, será estricta responsabilidad del prestador de servicios, cuya supervisión estará a cargo del **Supervisor en Instalación y Mantenimiento** por parte del prestador; así como de la **Coordinación de Electromedicina por parte del Instituto** y cuya verificación de condiciones óptimas de operación del equipo se realizará en paralelo a cargo del **Administrador del Contrato, o quien este designe**.

Para lo cual el prestador entregará como evidencia un Acta de Entrega de Equipo en hoja membretada, formato libre con lo que se oficializa la entrega-recepción, ya que en caso de que el equipo no se encuentre en plena capacidad de funcionamiento se levantará el Acta Informativa para hacer constancia de los motivos y razones de la no aceptación y recepción del equipo, considerándose como notificado el Prestador a partir de



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

ese momento, el cual deberá subsanar las deficiencias motivos del rechazo del equipo durante las siguientes 48 horas con la finalidad de que se dé inicio cabal a la prestación del servicio.

5.- BIENES DE CONSUMO.

El **Anexo 1 “Bienes de Consumo”**, detalla los bienes, solicitados que el prestador de servicios deberá proveer.

El prestador de Servicios realizará la entrega de bienes donde el INP señale dentro de sus instalaciones, a fin de que estos sean distribuidos de acuerdo con los lineamientos internos a los diferentes servicios y usuarios.

El prestador de Servicios debe considerar la dotación de bienes de consumo para terapias, mismos que serán previstos de mutuo acuerdo con el Administrador del contrato para su abasto durante la vigencia del contrato, la entrega de los bienes de consumo se deberá constar en acta de entrega o remisión firmada por el Administrador del Contrato y deberán de encontrarse en un contenedor que permita la visibilidad del contenido.

Se deberá garantizar la disponibilidad de los bienes de consumo en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del bien de consumo marca
- Cantidad
- Lote
- Fecha de fabricación
- Fecha de caducidad
- País de origen del bien de consumo

Lo anterior para que los bienes de consumo se entreguen al momento de la terapia de infusión, nuevos y en óptimas condiciones para su uso.

Los bienes de consumo deberán ser estrictamente compatibles entre sí y con el equipo médico relacionado; equipo en propiedad del Instituto y el ofertado, para el desarrollo y cumplimiento de la terapia de infusión, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requeridas para la prestación del servicio a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente.

El Instituto señala que la aplicación y recambio de los sets de infusión será de acuerdo a lo indicado por la Norma Oficial Mexicana **NOM-022-SSA3-2012**, Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos

El prestador de servicios está obligado a tener disponibles y proporcionar las diferentes medidas (diámetros, calibres, longitudes) de los bienes de consumo, según se describen en el **Anexo 1 “Bienes de consumo”** en las cantidades requeridas, con el fin de que el área usuaria cuente con la opción específica para cada paciente en particular.

El Administrador del Contrato, verificará la existencia del inventario o stock de los bienes de consumo, a fin de garantizar la realización de la terapia, esta verificación de inventario no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago del prestador de servicios.

Nota: El conteo, verificación y validación de marcas lo realizara el Administrador del Contrato o el personal que este designe, para la cual deberá de entregar previamente al Prestador de Servicios, la lista del personal designado para tal fin, así como el catálogo de firmas de dicho personal, siendo Responsabilidad del Administrador del Contrato validar con su firma una vez que se encuentre en el Instituto.



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Si por causas imputables al prestador se diera la cancelación de algún procedimiento, éste último se reprogramará, dicha incidencia se hará constar en la Bitácora de Visitas y en el reporte de incidencias la cual deberá de ser firmada por el Administrador del Contrato.

En caso de cancelación de algún procedimiento de urgencia, será estrictamente responsabilidad del prestador de servicios responder legal, administrativa o lo que derive, sin costo alguno para el Instituto.

Nota: el Administrador del Contrato designará al personal que tendrá la facultad de firmar la bitácora al momento de la cancelación del procedimiento, para lo cual entregará previamente al Prestador de Servicios, la lista del personal designado para tal fin, así como el catálogo de firmas de dicho personal, siendo Responsabilidad del Administrador del Contrato validar con su firma una vez que se encuentre en el Instituto.

Si alguno de los bienes de consumo presentara defectos de fabrica y/o vicios ocultos, el prestador deberá reemplazarlo de inmediato, sin costo para el INP.

6.- SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

El prestador de servicios deberá mantener los equipos médicos en óptimas condiciones, así como la transferencia de conocimientos en el manejo de éstos, permitiendo al personal realizar en tiempo y forma las terapias incluidas en el servicio; así mismo en cumplimiento del numeral 5.2 de la Norma Oficial Mexicana **NOM-022-SSA3-2012**, Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos., así como la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada., en donde las unidades que cuenten con este servicio deben acatar los lineamientos que a la letra dice: "Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo".

El prestador de servicios deberá considerar que para ingresar a realizar el mantenimiento preventivo deberá de pasar a la **Coordinación de Electromedicina por parte del Instituto** a registrarse e informar el mantenimiento que va a realizar.

El prestador de servicios que resulte adjudicado designará una persona técnica especializada, indicando específicamente el nombre y datos generales del técnico designado para ello; instalada en el Servicio de Electromedicina de este "Instituto"; con un horario de las 9:00 horas a las 16:00 horas, cuyas funciones son las de contribuir a identificar y subsanar las fallas técnicas de los equipos y bombas de infusión y perfusión; esto independientemente al respectivo calendario de los mantenimientos preventivos y correctivos.

Para efecto de lo anterior, el Instituto proporcionará a título gratuito durante la vigencia del contrato, un espacio físico dentro de las Instalaciones, asignado por la **Coordinación de Electromedicina por parte del Instituto**, que servirá para que el prestador de Servicios resguarde refacciones y herramientas, así como cuente con espacio físico, para llevar a cabo la reparación del equipo.

6.1 Mantenimiento Preventivo de Equipo Médico

El prestador de servicios deberá entregar por escrito al Administrador del Contrato y a la **Coordinación de Electromedicina por parte del Instituto**, en el plazo comprendido a los **5 (cinco) días naturales posteriores a partir de la emisión del fallo** el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos que sugiere el manual del FABRICANTE.

En caso de no estar especificado por el fabricante, la **Coordinación de Electromedicina por parte del Instituto** en conjunto con el prestador de servicios con autorización del Administrador del contrato, calendarizarán el Mantenimiento Preventivo.

El INP llevará el control a través de los mantenimientos preventivos de los equipos médicos, el cual será supervisado y validado por la **Coordinación de Electromedicina por parte del Instituto** y el Administrador del Contrato, para lo cual el prestador de servicios deberá entregar copia de la orden de servicio.



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Dejando como constancia, la colocación de etiqueta en el equipo que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

6.2 Mantenimiento Correctivo de Equipo Médico.

El mantenimiento correctivo, se prestará cuando el equipo, presente fallas en alguna de sus partes, para lo que deberá dar atención a través de los reportes presentados por el área usuaria.

Cuando el prestador identifique que se requiera la sustitución de las mismas por el uso y desgaste, o bien cuando por el tiempo de vida de las partes del equipo sea recomendable el cambio, deberá efectuar las reparaciones necesarias con piezas nuevas y originales; el costo de las refacciones e insumos que se requieran, para el mantenimiento correctivo de los equipos, serán por cuenta del PRESTADOR DE SERVICIOS, en caso de que se determine la necesidad de sustituir los equipos, por otros de las mismas especificaciones técnicas, esto deberá realizarse en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica o correo electrónico, donde se asignará el número de folio correspondiente.

Dicho mantenimiento será supervisado y validado por la **Coordinación de Electromedicina por parte del Instituto** y el Administrador del Contrato, para lo cual el prestador de servicios deberá entregar copia de la orden de servicio de la cual se llevará registro de dichos mantenimientos mediante una bitácora.

Para aquellos equipos médicos que tengan en un periodo de treinta días tres incidencias correctivas, deberán ser sustituidos en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas por otro igual o de mayores características, sin costo para el Instituto, el incumplimiento por parte del prestador de servicios para la sustitución del equipo, será motivo para iniciar el procedimiento de rescisión de contrato.

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo del equipo médico propiedad del prestador de servicios deberán ser realizados por cuenta de este mismo, garantizando la funcionalidad de los equipos médicos y la continuidad del servicio en óptimas condiciones.

7. ASISTENCIA TÉCNICA.

El proveedor deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria para el uso óptimo de los equipos médicos e insumos ofertados. Se aclara que este soporte en ningún momento podrá ser de tipo asistencial al paciente sometido a la terapia de infusión

Este personal deberá permanecer en el área que designe la Subdirección de Enfermería, según corresponda, y estar disponible de acuerdo a la programación de procedimientos, si son en el turno vespertino, nocturno o de fin de semana serán atendidas por el prestador con guardias.

El **Personal técnico**, deberá contar con identificación (gafete), proporcionado por el prestador y deberá portarla en lugar visible para su identificación durante su estancia en el INP, y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor designado por el prestador de servicios, cumpliendo como mínimo con lo siguiente:

7.1 Actividades asistenciales del técnico para los procedimientos serán asignadas por el administrador del contrata para cubrir los procedimientos en las siguientes etapas.

- Entregar y dar a conocer al personal de enfermería; el equipo y los bienes de consumo.

- Posterior al evento para el reabastecimiento de bienes de consumo al personal de enfermería.

El Personal **técnico** designado por el prestador será el responsable del resguardo de equipos, accesorios y bienes de consumo.



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

7.2 Actividades administrativas del técnico para la terapia de infusión

- a) El Administrador del Contrato permitirá el acceso al **técnico** asignado a la programación de procedimientos, para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y asegurar el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos.
- b) Registrar la Información sobre los procedimientos realizados y los bienes de consumo utilizados durante los procedimientos.
- c) Generar el Reporte Mensual firmado por el Administrador del Contrato el cual deberá de contener los procedimientos realizados y bienes de consumo utilizados.
- d) El prestador de servicios deberá proporcionar número telefónico y correo electrónico para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, así como las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las incidencias reportadas para su seguimiento.

En caso de existir cambios, en el número telefónico y correo electrónico, estos serán notificados por escrito, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.

El técnico designado por el prestador de servicios realizará exclusivamente actividades de **ASISTENCIA TÉCNICA** al personal de salud y **NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE.**

8. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS.

Una vez identificado el tipo de procedimiento para la contratación; el prestador de servicios deberá proporcionar currículum vitae con fotografía, y las constancias del personal que impartirá la transferencia del conocimiento el cual deberá ser Profesional de la Salud o a fin, mediante las cuales avalan el dominio de la información en el uso de los equipos médicos y manejo de los insumos en general.

El prestador de servicios cuenta con dos días posteriores a la recepción de la lista del personal que recibirá la transferencia de conocimientos, entregada por el Administrador del Contrato, para entregar en hoja membretada el Programa de transferencia de conocimientos, titulado "Programa de transferencia de conocimientos", el cual deberá incluir la razón social del prestador de servicios, nombre del Instituto, identificación del equipo o bien de consumo objeto de la transferencia de conocimientos, fecha, hora, tema, expositor, material didáctico, nombre y firma del Administrador del Contrato así como del responsable del programa de transferencia de conocimientos.

El prestador de servicios deberá considerar la transferencia de conocimientos continua durante la vigencia del contrato, **para el uso y manejo de equipos médicos, accesorios y del adecuado uso de los bienes de consumo**, el cual deberá ser autorizado, coordinado y supervisado por el Administrador del Contrato.

El control del Registro de Asistencia se realizará mediante un documento en hoja membretada, titulado "Registro de Asistencia de Transferencia de Conocimientos" que deberá incluir la razón social del prestador de servicios, nombre del Instituto, identificación del equipo o bien de consumo objeto de la transferencia de conocimientos, fecha y los datos de identificación de los asistentes (nombre, cargo, clave, servicio o área de adscripción y firma) así como del responsable del programa de transferencia de conocimientos por el prestador de servicios.



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Al término de la transferencia de conocimientos, el expositor por parte del prestador de servicios extenderá documento con las firmas de los asistentes por parte del INP y del prestador de servicios; el cual será avalado por el Administrador del Contrato al término de cada evento.

9. REPORTE MENSUAL DE LA PRODUCTIVIDAD.

El prestador de servicios deberá generar un reporte en Excel y en archivo electrónico de manera mensual el cual deberá contener el registro de los procedimientos realizados, los bienes de consumo utilizados, mismo que deberá ser entregado al Administrador del Contrato.

El reporte deberá contener mínimamente la siguiente información:

- 1) Folio Servicio.
- 2) Fecha de solicitud (dd/mm/aaaa).
- 3) Nombre de la terapia.
- 4) Bien de consumo y/o equipo empleados en la terapia mismo que deberá incluir:
 - a. Nombre del bien de consumo y/o equipo
 - b. Lote y caducidad (cuando aplique) del bien de consumo empleado en la terapia.
 - c. Cantidad empleada en el procedimiento.
 - d. Número de serie del equipo (cuando aplique)
- 5) Incidencia.
 - a. Fechas (dd/mm/aaaa).
 - b. Breve descripción de la incidencia.
 - c. En su caso motivo de la reprogramación

10. BITÁCORA DE INCIDENCIAS.

Los días lunes de cada semana, antes de las 12:00 hrs. el prestador de servicios deberá reportar el seguimiento a las incidencias presentadas, de la semana previa inmediata en registro físico **"Bitácora de Incidencias"** con fecha, y firmas del Administradores del Contrato.

11.- ENTRADA Y SALIDA DE EQUIPO, MATERIAL Y BIENES DE CONSUMO.

El prestador de servicios deberá considerar que para el ingreso y retiro de equipo médico a través de la Coordinación de Electromedicina hábil en un horario de 09:00 a 15:00 hrs. El prestador de servicios deberá considerar ante un caso de urgencia en fin de semana o día feriado, podrá ingresar equipo médico, sin embargo, el retiro será hasta el siguiente día hábil.

Para el caso de material y bienes de consumo será a través del Administrador del contrato en un horario de común acuerdo entre las partes.

El prestador de servicios deberá enviar al Administrador del contrato y a la Coordinación de Electromedicina por parte del Instituto con un día de anticipación el listado de Equipo médico a ingresar o retirar, en caso de no enviar el listado el prestador de servicios no podrá retirar ningún bien.

El prestador de servicios deberá considerar para el retiro de equipo médico, material y bienes de consumo, la visibilidad para ser contado e identificado (no sellar los contenedores), para el caso del equipo médico deberán ser visibles los datos de identificación (marca, modelo, serie, etc.).

Nota: El Administrador del Contrato designará al personal que podrá firmar las entradas o salidas de bienes de consumo, para lo cual entregará previamente al Prestador de Servicios, la lista del personal designado para tal fin, así como el catálogo de firmas de dicho personal, siendo Responsabilidad del Administrador del Contrato validar con su firma una vez que se encuentre en el Instituto.

Insurgentes Sur 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, Tel 52(55) 10840900 Ext. 1181



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

12.- PENAS CONVENCIONALES

Se aplicará una pena convencional del 15% por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y se descontará de la facturación correspondiente el importe una vez realizado el servicio, sin rebasar el monto de la garantía del 10% del valor total del contrato antes del I.V.A. en caso de que el prestador de servicios sea penalizado en tres ocasiones por incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones del contrato, el Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato.

Se aplicará una pena convencional de 15% por cada falta del personal solicitado.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del prestador de servicios no derive del atraso mencionado en el primer párrafo, sino por otra causa establecida en el contrato, se podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión de contrato conforme a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley y 98 del su respectivo Reglamento.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la LAASSP.

13.- Impuestos y Derechos

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por lo(s) Licitante(s) seleccionado(s) y el impuesto al valor agregado (IVA) será cubierto por el Instituto.

14.- Pago a Prestador de Servicios

Conforme al Artículo 51 de la Ley de conformidad con el cumplimiento en la prestación del servicio, los pagos se efectuarán en mensualidades vencidas en moneda nacional (pesos) dentro de los 20 (veinte) días naturales a la presentación de las facturas correspondientes, previa prestación de los servicios en términos del contrato celebrado, facturas que deberán estar debidamente validadas y autorizadas por el servidor público, que designe el INP y que contengan los datos fiscales indispensables.

15.- GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento del contrato que se adjudique el prestador de Servicios deberá de entrar Fianza en Moneda Nacional (Pesos) por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato correspondiente, antes de I.V.A., expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada y debidamente firmada por funcionarios facultados a favor del Instituto, la cual deberá ser entregada dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

16.- DEL PERSONAL

El personal se conformará de acuerdo a las necesidades del Instituto identificadas para garantizar la cobertura del servicio, continuidad, asistencia del personal y control de inventario; deberán de portar uniforme quirúrgico otorgado por el prestador de servicios, así como los elementos de protección y seguridad necesarios (cubre bocas, guantes, goggles).

De acuerdo a lo establecido por el Comité Hospitalario para Desastres y Emergencia del Instituto (COE), el prestador de Servicios deberá comprobar que el personal cubre con el esquema completo de vacunación (en caso de no contar con el esquema completo al momento de la entrega de la Cotización/Información el Prestador de Servicios deberá de entregar una carta en la cual se compromete a que de ser adjudicado con el contrato todo su personal contará con el esquema de vacunación completo).



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

- SARS-Cov-2
 - Hepatitis B (HBV)
 - Influenza
 - Sarampión Rubeola y Parotiditis (SRP)
 - Varicela (VZV)
 - Toxide Tetánico, Diftérico y Pertussis acelular (Tdap)
- a) Así mismo, en caso de que presente alguna enfermedad, factores de riesgo laboral u ocupacional que se asocie directamente a microorganismos específicos, se sugiere completar el esquema con las siguientes vacunas.
- Meningococo tetravalente (A, C, Y, W135) conjugada en personas de alto riesgo
 - Hepatitis A virus
- b) De acuerdo a lo establecido por el Comité Hospitalario para Desastres y Emergencia del Instituto (COE), el Prestador de Servicios deberá:
- Proporcionar a su personal cubrebocas.
 - Un cubrebocas por trabajador
 - Un cubrebocas por jornada



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Anexo 1

“Bienes de consumo”

Nº	Descripción	Unidad de Medida	Observaciones que deberán ser tomadas en cuenta por el Prestador de Servicios	Cantidad Mínima (junio - dic)	Cantidad Máxima (junio - dic)
1	Líneas de infusión para administrar fluidos en micro dosis de volumen residual de 1 ml y longitud de 150 a 152cm (+/- 5 cm) en material libre de látex y trasparente, grado médico con conexión Luer Lock macho.	PIEZA	Se requiere libre de látex para jeringa de 10ml 20 ml y 50 ml	28717	40204
2	Líneas de infusión para administrar fluidos en microdosis de volumen residual de 1 ml y longitud de 150 a 152cm (+/- 5 cm) en material libre de látex y fotosensible para asegurar la protección de los medicamentos grado médico con conexión luer lock macho.	PIEZA	Se requiere libre de látex para jeringa de 10 ml 20 ml y 50 ml	16189	22664
3	Líneas de infusión para administrar fluidos en microdosis de volumen residual de 0.3 ml, y longitud de 150 a 152cm (+/-5cm) en material libre de látex trasparente grado médico con conexión luer lock macho.	PIEZA	Se requiere libre de látex para jeringa de 10ml 20ml y 50ml	11636	16290
4	Líneas de infusión para administrar fluidos en microdosis de volumen residual de 0.3 ml, y longitud de 150 a 152cm (+/- 5 cm) en material libre de látex fotosensible para asegurar la protección de medicamentos grado médico con conexión luer lock macho.	PIEZA	Se requiere libre de látex para jeringa de 10 ml 20 ml y 50 ml	8171	11440
5	Jeringa para perfusor de plástico transparente grado médico, con embolo calibrado, estéril y desechable, contiene ranura para adaptarse al perfusor. Capacidad: 50 ml.	PIEZA		20216	28302
6	Kit para monitoreo de presión invasiva estéril y desechable, con tarjeta electrónica, con 2 llaves de 3 vías de cierre hermético con indicador de flujo y cierre cada uno, con bayoneta con conexión luer lock en empaque grado médico.	PIEZA		5519	7726
7	Equipo de venoclisis para usarse en bomba de infusión para transfusión de sangre y hemoderivados, de plástico grado médico, estéril y desechable consta de: bayoneta, con cámara de goteo trasparente y filtro antihemolítico, mecanismo regulador de flujo, obturador de	PIEZA		4714.28571	6600



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

N°	Descripción	Unidad de Medida	Observaciones que deberán ser tomadas en cuenta por el Prestador de Servicios	Cantidad Mínima (junio - dic)	Cantidad Máxima (junio - dic)
	seguridad y conexión luer lock macho.				
8	Equipo de venoclisis para usarse en bomba de infusión con bureta graduada y flexible con capacidad de 150ml, escala graduada en ml, con macrogotero, de plástico grado médico, estéril y desechable, consta con bayoneta con cámara de goteo transparente, mecanismo regulador de flujo y obturador de seguridad de flujo y conexión luer lock macho.	PIEZA	Se requiere con escala graduada de 150ml	33771	47280
9	Equipo para administración de alimentación enteral en bomba de infusión de cloruro de polivinilo, bolsa reservorio 500ml, con asa u orificio para colgarse y tapa rosca que permita llenarla y obturarla, graduaciones cada 50 o 100ml, cámara de goteo transparente, tubo transportados integrado, mecanismo regulador de flujo, obturador de seguridad y adaptador para todo tipo de sonda.	PIEZA		10379	14530
10	Equipos de venoclisis para uso en bomba de infusión de medicamentos fotosensibles, para garantizar la efectividad y protección del medicamento, de plástico grado médico, estéril y desechable, con bayoneta, cámara de goteo flexible, tubo transportador, mecanismo regulador de flujo, obturador de seguridad y adaptador luer lock macho.	PIEZA		25339	35475
11	Equipo de venoclisis para usarse en bomba de infusión, de plástico grado médico, estéril y desechable consta de: bayoneta, con cámara de goteo con macrogotero transparente, tubo transportador, mecanismo regulador de flujo, obturador de seguridad y conexión luer lock macho.	PIEZA		45886	64240
12	Prolongador de catéter de poliuretano 2 vías, extra flexible, transparente y de bajo volumen muerto 0.20 ml. Flujo 11 ml/ mm con bioconector en cada vía y clamps de seguridad. De 12 a 15 cm de longitud.	PIEZA		6143	8600
13	Prolongador de catéter de poliuretano 3 vías, extra-flexible, transparente y de bajo volumen muerto 0.30 ml., flujo 7 ml./ mm con	PIEZA		5179	7250



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Nº	Descripción	Unidad de Medida	Observaciones que deberán ser tomadas en cuenta por el Prestador de Servicios	Cantidad Mínima (junio - dic)	Cantidad Máxima (junio - dic)
	bioconector en cada vía y clamps de seguridad. De 19 a 22 cm de longitud.				
14	Set de extensión corta con sistema de cierre deslizante con conexión tipo macho luer lock, con volumen de purgado de 0.3 ml. Y longitud. de 15 cm o mayor.	PIEZA		5179	7250
15	Catéter para venoclisis de fluoropolímeros (politetrafluoretileno, fluoretilenpropileno y etilentrifluoretileno) o poliuretano, radiopaco, con aguja. Longitud: 14-24 mm. Calibre: 24 g. Envase con 50 piezas. Deseable 19 mm de longitud *Para la adquisición de estas claves deberá acatarse a las características del material específico que solicite la institución.	PIEZA	Se requiere de poliuretano, con radiopacidad encapsulada, capacidad de suavizarse adentro de la vena, resistente al acodamiento con memoria elastomérica, cámara de reflujo cristalino, dimensiones aproximadas: 24 Ga x 19mm.	2429	3401
16	Catéter para venoclisis de fluoropolímeros (politetrafluoretileno, fluoretilenpropileno y etilentrifluoretileno) o poliuretano, radiopaco, con aguja. Longitud: 23-27 mm. Calibre: 22 g. Envase con 50 piezas. Deseable 25 mm de longitud. *Para la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite la institución.	PIEZA	Se requiere de poliuretano, con radiopacidad encapsulada, capacidad de suavizarse adentro de la vena, resistente al acodamiento con memoria elastomérica, cámara de reflujo cristalino, dimensiones aproximadas: 22 Ga x 25mm.	785	1099

El Prestador de Servicios deberá entregar muestra física de los bienes de consumo arriba descritos, los cuales deberán de ser de la misma marca que ofertarán, un día antes de la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, en el Departamento de Servicios de Apoyo en un horario de 08:00 a 09:00, la no entrega será motivo de desechamiento de la propuesta (las muestras no tendrán carácter devolutivo), los bienes de consumo deberán de venir etiquetados con el nombre de acuerdo al Anexo 1 Bienes de consumo.

Nota:

El prestador deberá incluir en su cotización la marca de los bienes de consumo ofertados, misma marca que deberá entregar durante la vigencia del contrato y podrán ofertarse por partida, se podrán registrar hasta 3 marcas diferentes asegurando la compatibilidad con los equipos y bienes de consumo.

En caso de que por alguna razón la marca salga del mercado, el prestador de servicios deberá informarlo por escrito al Administrador del Contrato para sugerir una marca igual, similar o de mejores condiciones, el cambio no tendrá costo alguno para el Instituto.

Insurgentes Sur 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, Tel 52(55) 10840900 Ext. 1181



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Anexo 2

“Equipo médico”

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mfima (junio -dic)	Cantidad Máxima (junio -dic)
1	Bomba de infusión portátil de jeringa: Sistema computarizado de infusión intravenosa para administrar volúmenes pequeños a dosis regulables. Equipo médico eléctrico, el cual administra con gran exactitud medicamentos y soluciones intravenosas mediante una jeringa de forma constante en un tiempo determinado para aquellos tratamientos que lo requieran. Equipo conectado a la red eléctrica, que impulsa de forma precisa el émbolo de una jeringa en el cilindro para infundir una solución cuando se debe administrar con un alto grado de exactitud en cuanto a volumen y a velocidad. Debido a sus menores valores de flujo y resolución de flujo esta unidad resulta especialmente adecuada en atención neonatal y del lactante y en cuidados intensivos, aplicaciones en las que se deben administrar pequeños volúmenes de fármacos en periodos definidos. Cuenta con batería que permite el funcionamiento sin conexión eléctrica. Es necesario que el equipo ofertado incluya manual de usuario en español, registros y certificaciones aplicables de acuerdo a la normatividad vigente para el producto ofertado. FDA, CE o JIS. Certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por COFEPRIS. Incluye batería que permite el funcionamiento sin conexión eléctrica. Que incluya lo descrito en el siguiente listado como mínimo indispensable:	Pieza	500	700
1.1	Bomba de infusión de jeringa.			
1.2	Bomba de un canal.			
1.3	Modo de funcionamiento continuo.			
1.4	Rango de flujo 0.1 a 200 ml/h, como mínimo. Los valores que se encuentren por debajo de 0.01 ml/h o por arriba de 99 ml/h no excluyen el cumplimiento de este punto.			
1.5	Resolución de 0.1 ml/h. Un valor que se encuentre por debajo de 0.1 ml/h no excluye el cumplimiento de este punto.			
1.6	Rango o límite de volumen por infundir de 0.1 a 999.9 ml. Los valores que se encuentren por debajo de 0.1 ml o por arriba de 999.9 ml no excluyen el cumplimiento de este punto.			
1.7	Exactitud de la bomba de 2.5% como mínimo.			
1.8	Capacidad de aceptar diferentes tipos de fluido (soluciones, medicamentos).			
1.9	Software en español.			
1.1	Panel de control de fácil manejo.			
1.11	Detección automática de tamaño de la jeringa.			



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

1.12	Programación de bolos.
1.13	Protocolo de historial de eventos de la bomba de infusión.
1.14	Sistema de autodiagnóstico.
1.15	Sistema de alarmas audibles y visibles de:
1.16	Presión de infusión alta y/o detección de línea ocluida.
1.17	Jeringa vacía.
1.18	Jeringa insertada incorrectamente.
1.19	Apertura del soporte de la jeringa.
1.2	Infusión completa.
1.21	Batería baja.
1.22	Bloqueo de panel de control.
1.23	Control de volumen.
1.24	Botón de silencio momentáneo.
1.25	Batería con duración de 6 horas mínimo.
1.26	Peso máximo de 2.5 kg incluyendo batería
1.27	Instalación a corriente eléctrica 115V +/- 10%, 60 Hz.



Instituto Nacional de Pediatría
 Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
 Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima (junio -dic)	Cantidad Máxima (junio -dic)
2	Bomba de infusión volumétrica: Equipo médico para tratamientos que requieran administrar con gran exactitud medicamentos y soluciones intravenosas, componentes o derivados sanguíneos o sangre o nutrición parenteral de forma continua, en un tiempo determinado. Equipo médico que facilita la administración precisa y constante de fármacos y soluciones por vía intravenosa, subcutánea, arterial, epidural o intracavitaria, mediante un juego de infusión especializado. Se utiliza para conseguir presiones más elevadas que las administradas por los juegos de infusión por gravedad fijados manualmente o los controladores de infusión. Su rango de flujo típico es de 1 a 999 ml/h y administra soluciones procedentes de bolsas de infusión o frascos de líquido estándar. Cuenta con batería que permite el funcionamiento sin conexión eléctrica durante un período de tiempo. Es necesario que el equipo ofertado incluya manual de usuario en español, registros y certificaciones aplicables de acuerdo a la normatividad vigente para el producto ofertado. FDA, CE o JIS. Certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por COFEPRIS. Incluye batería que permite el funcionamiento sin conexión eléctrica. Que incluya lo descrito en el siguiente listado como mínimo indispensable:	Pieza	500	700
2.1	Bomba de infusión volumétrica.			
2.2	Bomba de un solo canal en sistema modular o integrado.			
2.3	Operación volumétrica.			
2.4	Modo de funcionamiento continuo.			
2.5	Rango de flujo 0.1 a 999 ml/h, como mínimo. Los valores que se encuentren por debajo de 0.1 ml/h o por arriba de 999 ml/h no excluye el cumplimiento de este punto			
2.6	Resolución de 0.1 ml/h, como mínimo. (Un valor que se encuentre por debajo de 0.1 ml/h no excluye el cumplimiento de este punto).			
2.7	Rango o límite de volumen por infundir de 1 a 9999 ml, como mínimo. Los valores que se encuentren por debajo de 1 ml o por arriba de 9999 ml no excluye el cumplimiento de este punto.			
2.8	Flujo MVA (mantenimiento de vena abierta) o KVO (keep vein open) de 5 ml/h máximo.			
2.9	Exactitud mínima del 5%.			
2.1	Capacidad de aceptar diferentes tipos de fluido (soluciones, medicamentos, componentes y derivados sanguíneos, nutrición parenteral, etc).			
2.11	Software en español.			
2.12	Panel de control de fácil manejo.			
2.13	Librería, listado o etiquetas de medicamentos.			

Insurgentes Sur 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, Tel 52(55) 10840900 Ext. 1181



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

2.14	Programación de bolos.
2.15	Protocolo de historial de eventos de la bomba de infusión.
2.16	Manejo de infusión secundaria.
2.17	Sistema de autodiagnóstico.
2.18	Sistema de seguridad de aire en la línea.
2.19	Protección contra libre flujo.
2.2	Sistema de alarmas audibles y visibles de:
2.21	Detección de aire en la línea.
2.22	Detección de línea ocluida.
2.23	Infusión completa.
2.24	Puerta abierta.
2.25	Batería sin carga.
2.26	Mal funcionamiento de la bomba de infusión.
2.27	Sistema de indicadores audibles y visibles de:
2.28	Bomba de infusión desconectada.
2.29	Batería baja.
2.3	Sensor de goteo.
2.31	Bloqueo de panel de control.
2.32	Control de volumen.
2.33	Botón de silencio momentáneo.
2.34	Peso máximo de 5.3 kg. Por canal.
2.35	Batería con duración al menos de 5 horas.
2.36	Instalación a corriente eléctrica 115V +/- 10%, 60 Hz.



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

No.	Descripción	Unidad Pieza
3	Estación de bombas de infusión volumétricas y de jeringa En cualquier combinación numérica de al menos 4 bombas conectadas con un solo cable de alimentación eléctrica. Para uso en tratamientos que requieran administrar con grane x actitud medicamentos y soluciones intravenosas, componentes o derivados sanguíneos o sangre o nutrición parenteral de forma continua, en un tiempo determinado. Deseable que cuente con un sólo cable de alimentación a la toma de corriente eléctrica. Que incluya lo descrito en el siguiente listado como mínimo indispensable:	1 y los necesarios que se requieran por paciente en los diferentes servicios. Nota: De 4 a 12 bombas o más conectadas con un solo cable de alimentación eléctrica o los que el licitante oferte.
3.1	Estación de bombas de infusión de la misma marca de las bombas de infusión: volumétricas y/o de jeringa. La determinación del número será de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas pudiendo elegir cualquier configuración entre bombas de infusión volumétrica y bombas de infusión de jeringa de acuerdo a la capacidad máxima de cada marca.	
3.2	Configuración modular a través de rack o estación para colocar un mínimo de 4 bombas alimentadas a través de un solo cable de alimentación eléctrica.	
3.3	Modo de funcionamiento continuo para cada una de las bombas.	
3.4	Sistema de autodiagnóstico.	
3.5	Indicadores luminosos en el rack o estación para aviso de alarma.	
3.6	Batería de la estación o rack con duración de 1.5 horas, como mínimo.	
3.7	Capacidad de conectarse a central de bombas de infusión.	
3.8	Peso máximo de 2.5 kg. Por canal.	
3.9	Compatible con las bombas de infusión volumétrica:	
3.1	Operación volumétrica.	
3.11	Bomba de un canal.	
3.12	Rango de flujo 0.1 a 999 ml/h. Como mínimo. Los valores que se encuentren por debajo de 0.1 ml/h o por arriba de 999 ml/h no excluye el cumplimiento de este punto.	
3.13	Resolución de 0.1 ml / h como mínimo. Un valor que se encuentre por debajo de 0.1 ml/h no excluye el cumplimiento de este punto.	
3.14	Rango o límite de volumen por infundir de 1 ^o 9999 ml., como mínimo. Los valores que se encuentren por debajo de 1ml o por arriba de 9999 ml no excluye el cumplimiento de este punto.	
3.15	Flujo MVA (mantenimiento de vena abierta) o KVO (keep vein open) de 5 ml /h máximo.	
3.16	Exactitud mínima del 5%.	
3.17	Capacidad de aceptar diferentes tipos de fluido (soluciones, medicamentos, componentes y derivados sanguíneos, nutrición parenteral, etc.).	

CONVOCATORÍA

3.18	Software en español.
3.19	Panel de control de fácil manejo.
3.2	Librería, listado o etiquetas de medicamentos.
3.21	Programación de bolos.
3.22	Protocolo de historial de eventos de la bomba de infusión.
3.23	Manejo de infusión secundaria.
3.24	Sistema de autodiagnóstico.
3.25	Instalación a corriente eléctrica 115 V +/- 10%, 60 Hz.

Imagen representativa de la partida 3.1



Nota:

El prestador deberá incluir en su cotización la marca de los equipos ofertados, misma marca que deberá entregar durante la vigencia del contrato, podrán ofertarse por partida se podrán registrar hasta 3 marcas diferentes asegurando la compatibilidad con los equipos y bienes de consumo.

En caso de que por alguna razón la marca salga del mercado, el prestador de servicios deberá de informarlo por escrito al Administrador del Contrato para sugerir una marca igual, similar o de mejores condiciones, el cambio no tendrá costo alguno para el Instituto.



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

25. Anexo Número 7 Propuesta Económica.

No.	Descripción	Cantidad Mínima (Mayo -dic)	Cantidad Máxima (Mayo -dic)	Precio unitario	Cantidad Mínima (junio -dic)	Cantidad Máxima (junio - dic)
1	Líneas de infusión para administrar fluidos en micro dosis de volumen residual de 1 ml y longitud de 150 a 152cm (+/- 5 cm) en material libre de látex y trasparente, grado médico con conexión Luer Lock macho.	16082	40204	\$	\$	\$
2	Líneas de infusión para administrar fluidos en microdosis de volumen residual de 1 ml y longitud de 150 a 152cm (+/- 5 cm) en material libre de látex y fotosensible para asegurar la protección de los medicamentos grado médico con conexión luer lock macho.	9066	22664	\$	\$	\$
3	Líneas de infusión para administrar fluidos en microdosis de volumen residual de 0.3 ml, y longitud de 150 a 152cm (+/-5cm) en material libre de látex trasparente grado médico con conexión luer lock macho.	6516	16290	\$	\$	\$
4	Líneas de infusión para administrar fluidos en microdosis de volumen residual de 0.3 ml, y longitud de 150 a 152cm (+/- 5 cm) en material libre de látex fotosensible para asegurar la protección de medicamentos grado médico con conexión luer lock macho.	4576	11440	\$	\$	\$
5	Jeringa para perfusor de plástico transparente grado médico, con embolo calibrado, estéril y desechable, contiene ranura para adaptarse al perfusor. Capacidad: 50 ml.	11321	28302	\$	\$	\$
6	Kit para monitoreo de presión invasiva estéril y desechable, con tarjeta electrónica, con 2 llaves de 3 vías de cierre hermético con indicador de flujo y cierre cada uno, con bayoneta con conexión	3090	7726	\$	\$	\$



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

No.	Descripción	Cantidad Mínima (Mayo -dic)	Cantidad Máxima (Mayo -dic)	Precio unitario	Cantidad Mínima (junio -dic)	Cantidad Máxima (junio - dic)
	luer lock en empaque grado médico.					
7	Equipo de venoclisis para usarse en bomba de infusión para transfusión de sangre y hemoderivados, de plástico grado médico, estéril y desechable consta de: bayoneta, con cámara de goteo transparente y filtro antihemolítico, mecanismo regulador de flujo, obturador de seguridad y conexión luer lock macho.	2640	6600	\$	\$	\$
8	Equipo de venoclisis para usarse en bomba de infusión con bureta graduada y flexible con capacidad de 150ml, escala graduada en ml, con macrogotero, de plástico grado médico, estéril y desechable, consta con bayoneta con cámara de goteo transparente, mecanismo regulador de flujo y obturador de seguridad de flujo y conexión luer lock macho.	18912	47280	\$	\$	\$
9	Equipo para administración de alimentación enteral en bomba de infusión de cloruro de polivinilo, bolsa reservorio 500ml, con asa u orificio para colgarse y tapa rosca que permita llenarla y obturarla, graduaciones cada 50 o 100ml, cámara de goteo transparente, tubo trasportados integrado, mecanismo regulador de flujo, obturador de seguridad y adaptador para todo tipo de sonda.	5812	14530	\$	\$	\$
10	Equipos de venoclisis para uso en bomba de infusión de medicamentos fotosensibles, para garantizar la efectividad y protección del medicamento, de plástico grado médico, estéril y desechable, con bayoneta, cámara de goteo flexible, tubo trasportador, mecanismo regulador de flujo, obturador de	14190	35475	\$	\$	\$



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

No.	Descripción	Cantidad Mínima (Mayo -dic)	Cantidad Máxima (Mayo -dic)	Precio unitario	Cantidad Mínima (junio -dic)	Cantidad Máxima (junio - dic)
	seguridad y adaptador luer lock macho.					
11	Equipo de venoclisis para usarse en bomba de infusión, de plástico grado médico, estéril y desechable consta de: bayoneta, con cámara de goteo con macrogotero transparente, tubo transportador, mecanismo regulador de flujo, obturador de seguridad y conexión luer lock macho.	25696	64240	\$	\$	\$
12	Prolongador de catéter de poliuretano 2 vías, extra flexible, transparente y de bajo volumen muerto 0.20 ml. Flujo 11 ml/ mm con bioconector en cada vía y clamps de seguridad. De 12 a 15 cm de longitud. Caja con 10 piezas.	344	860	\$	\$	\$
13	Prolongador de catéter de poliuretano 3 vías, extra-flexible, transparente y de bajo volumen muerto 0.30 ml., flujo 7 ml./ mm con bioconector en cada vía y clamps de seguridad. De 19 a 22 cm de longitud. Caja con 10 piezas.	3280	820	\$	\$	\$
14	Set de extensión corta con sistema de cierre deslizable con conexión tipo macho luer lock, con volumen de purgado de 0.3 ml. Y longitud. de 15 cm o mayor. Caja con 50 piezas.	2900	7250	\$	\$	\$
15	Catéter para venoclisis de fluoropolímeros (politetrafluoretileno, fluoretilenpropileno y etilentrifluoretileno) o poliuretano, radiopaco, con aguja. Longitud: 14-24 mm. Calibre: 24 g. Envase con 50 piezas. Deseable 19 mm de longitud *Para la adquisición de estas claves deberá acatarse a las características del material específico que solicite la institución.	1361	3401	\$	\$	\$
16	Catéter para venoclisis de fluoropolímeros	440	1099	\$	\$	\$



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

No.	Descripción	Cantidad Mínima (Mayo -dic)	Cantidad Máxima (Mayo -dic)	Precio unitario	Cantidad Mínima (junio -dic)	Cantidad Máxima (junio - dic)
	(politetrafluoretileno, fluoretilenpropileno y etilentrifluoretileno) o poliuretano, radiopaco, con aguja. Longitud: 23-27 mm. Calibre: 22 g. Envase con 50 piezas. Deseable 25 mm de longitud. *Para la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite la institución.					

Los precios serán fijos por 90 días, y en caso de adjudicación de contrato serán fijos hasta el 31 de diciembre del 2022.

Nombre y firma del Representante Legal

Fecha:

Nota: este documento deberá ser presentado en papel membretado del Prestador de Servicios.



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

26. Anexo Número 8

INSTRUMENTO NÚMERO:

MODELO DE CONTRATO:

INSTRUMENTO NÚMERO:

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL PARA TERAPIA DE INFUSIÓN ", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA, REPRESENTADO POR LCDO. GREGORIO CASTAÑEDA HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL "EN ADELANTE LA ENTIDAD", LA ----- COMO "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" Y POR LA OTRA, -----, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" REPRESENTADA POR -----, EN SU CARÁCTER DE -----, Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Subdirección de Servicios Generales , a través del Departamento de Servicios de Apoyo, tiene como misión el Administrar las acciones tendientes a proporcionar la cobertura de servicios que son requeridos por las áreas sustantivas, de apoyo y control del Instituto, en las mejores condiciones de oportunidad calidad y precio, desarrollando eficazmente los programas de alimentación, mantenimiento y conservación, y como visión ser la Subdirección que ofrezca los servicios adecuados que demande el Instituto, en un marco de honradez, transparencia y calidad.

Que los Servicios que integran el Departamento de Servicios de Apoyo, tienen como principal función garantizar un nivel de excelencia en la prestación de los Servicios, con la finalidad de evitar la propagación de infecciones y transmisión de enfermedades entre los usuarios que interactúan día a día en las diferentes áreas del hospitalización, áreas críticas, consulta externa entre otras; a través de prácticas seguras que colaboren con la sensación de bienestar de los pacientes, personal y que proyecten una imagen positiva del Instituto y un nivel de higiene de acuerdo a los requerimientos de los diferentes usuarios.

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD" declara que:

1.1 Que la "LA ENTIDAD", es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que rige su organización y funcionamiento de conformidad con lo dispuesto por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del dos mil; cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 6 del citado ordenamiento legal, correspondiéndole, entre otras, promover y realizar investigación científica, formación y capacitación de recursos humanos y prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, a través de estudios e investigaciones clínicas y experimentales de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socioeconómicas de la población infantil hasta la adolescencia, para lo cual se requiere de espacios y estructuras adecuadas y suficientes que permitan el desarrollo funcional de las áreas médicas y administrativas.

1.2 Que conforme a lo dispuesto por el artículo 47 fracción IX y XXII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pediatría el LCDO. GREGORIO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y APODERADO LEGAL, con R.F.C -----, acredita su representación legal y las facultades con las que comparece con el primer testimonio de la escritura número veintinueve mil novecientos cuarenta y nueve, de fecha seis de septiembre de 2021, pasada ante la fe del Insurgentes Sur 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, Tel 52(55) 10840900 Ext. 1181



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público número doscientos veintiocho la Ciudad de México, en la que consta el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado a su favor por "LA ENTIDAD", manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni en forma alguna limitadas y tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA ENTIDAD", en su Capítulo I, fracción VI, inciso A) sub-incisos XI y XVII, suscribe el presente instrumento la Lcda. María Cristina Ledesma Miranda como área Contratante, con R.F.C -----, la Ing. Veronica Rodríguez Hernández con R.F.C ----- como área Técnica y el Dr. ----- con R.F.C -----, como Área requirente, quien tiene dicho carácter y responsabilidad, quien está facultada para participar autorización y trámite de convenios y contrato que celebra "LA ENTIDAD", para la contratación del servicio; facultado para administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. La adjudicación del presente contrato se deriva del procedimiento de Licitación Pública Nacional de carácter Electrónica, No. LA-012NCZ002-E50-2022, de conformidad con lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Segundo "De los procedimientos de contratación" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la Ley; Artículo 3 Fracción IX, 20, 24, 25, 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS 37 y 37 bis, 38, 46 47, y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 31, 35, 39, 40, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 58, 85 y 107 de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP

1.5. "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número SSG/DSA/XXXX/2022 con folio de autorización -----, de fecha ___ de _____ de _____, emitido por la _____.

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° INP8304203F7

1.8. Tiene establecido su domicilio en la Avenida Insurgentes Sur número 3700 C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:

2.1. Que es una persona -----, legalmente constituida mediante -----
 -----, cuyo objeto social es, entre otros, 36-----



CONVOCATORÍA

2.2. La o el C. -----, en su carácter de -----, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante -----, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.2. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.4. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes -----

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Que para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio-----

3 De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga ante la "ENTIDAD", a proporcionar a ésta, el SERVICIO INTEGRAL PARA TERAPIA DE INFUSIÓN , de conformidad con lo establecido en el Anexo XX., el cual debidamente firmado por las "PARTES", forma parte integrante del presente contrato.



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS. El presente contrato tiene el carácter de contratar el SERVICIO INTEGRAL PARA TERAPIA DE INFUSIÓN , por un monto total del mismo es por las cantidades de monto mínimo ----- Monenda Nacional, más el impuesto al valor agregado monto máximo ----- Monenda Nacional, más el impuesto al valor agregado.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Integral para Terapia de Infusión , por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

"Las cantidades que se cubrirán a "EL PRESTADOR" se pagarán en moneda nacional, y compensarán a éste por materiales, insumos, salarios, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, etc., las obligaciones que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" adquiriera, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto".

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG).

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA ENTIDAD", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe de los Servicio facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los Servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original con cuatro copias fotostáticas. Únicamente se recibirán facturas que se encuentren debidamente requisitadas, la cual deberá consignar, entre otros , el número de contrato, número de partida, clave del artículo de los Servicios a entregar, el RFC y la dirección completa de "LA ENTIDAD", Insurgentes Sur número 3700 letra C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; por lo que en caso de que la factura presente errores, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá realizar las correcciones necesarias y entregarla a más tardar el día hábil siguiente.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE ----- del banco ----- a nombre de "-----", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
2. Registro Federal de Contribuyentes;
3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa; 4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
4. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
5. Constancia de la unidad financiera.
6. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los Servicios entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

CUARTA. VIGENCIA.

Las "PARTES" acuerdan la vigencia del presente contrato será del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades del Servicio de "LA ENTIDAD" podrá solicitar la ampliación del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEXTA. GARANTÍA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La póliza de garantía de anticipo NO APLICA

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y conforme a los artículos 48, fracción II y 49, fracciones I de la "LAASSP"; 82 fracción III y 103, del RLAASSP, 166 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación 70 de su reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Insurgentes Sur 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, Tel 52(55) 10840900 Ext. 1181



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10.0% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Cuando la forma de garantía de cumplimiento sea preferentemente a través de fianza, deberá ser otorgada en el caso de Dependencia será a favor de la Tesorería de la Federación, de acuerdo a la fracción I del artículo 49 de la LAASSP; y para el caso de Entidades será otorgada de acuerdo a la fracción II de la citada LAASSP, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y contener como mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracción I, del RLAASSP.

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, otorgará conforme a lo establecido en el artículo 48, de la LAASSP, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este contrato a entera satisfacción de la "ENTIDAD", póliza de fianza expedida por compañía afianzadora mexicana legalmente constituida a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto de \$----- (-----), equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizara de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en original en el Departamento de Servicios de Apoyo dependiente de la Subdirección de Servicios Generales en un horario de 9:00 a 14:00 horas en Insurgentes Sur número 3700 letra C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Código Postal 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, la cual deberá contener los siguientes requisitos:

Que se otorga para garantizar todas las estipulaciones contenidas en el contrato y su anexo, incluido el pago de daños y perjuicios.

Que la fianza garantiza la ejecución total de los servicios materia del contrato, en los términos pactados.

Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "EL INP".

Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, que quede firme.

Para el caso de que se formalice un convenio que modifique el monto o el plazo "EL PRESTADOR" deberá presentar la modificación a la fianza, presentada originalmente.

Que la institución afianzadora se somete expresamente a lo preceptuado por los artículos 175 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y renuncia a los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2815 y 2822 del Código Civil Federal y sus correlativos con el Código Civil para el Ciudad de México.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que en caso de que el presente instrumento se modifique en los términos y condiciones previstas en el mismo, entregará a la firma del convenio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

Por lo que la garantía de cumplimiento que se otorgue deberá de tener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 178, 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Insurgentes Sur 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, Tel 52(55) 10840900 Ext. 1181



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Una vez que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con la entrega y suministro de los Servicios, a satisfacción de la "ENTIDAD", el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento solicitada.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Entregar los Servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
3. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los Servicios contratados.
3. Extender a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los Servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ENTIDAD" en el anexo.

Los entregables constarán en la evidencia documental de los procedimientos realizados.

Estos serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el administrador del contrato; la inspección de los Servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para con el Servicio correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "LA ENTIDAD".



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando el Servicio a que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a efectuar el transporte del Servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el anexo del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar de los Servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA ENTIDAD" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA ENTIDAD" no estará obligada a recibir los Servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante "LA ENTIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que llegue a incurrir, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que se presente en el equipo médico, bienes de consumo, instrumental etc., que las haga impropias para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA ENTIDAD", con motivo de las obligaciones pactadas, de los Servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA ENTIDAD" y/o terceros con motivo de negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que haga de las instalaciones de la "LA ENTIDAD", incluyendo el mantenimiento y estará obligado a resarcir los importes que esta determine al respecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del Servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismos que no serán repercutidos a "LA ENTIDAD", sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume la responsabilidad total en caso de que, en la realización del Servicio, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

En tal virtud, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “LA ENTIDAD” entregue a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “LA ENTIDAD” a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “LA ENTIDAD” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “LA ENTIDAD”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los Servicios a realizarse en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tiene conocimiento en que “LA ENTIDAD” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “LAASSP” y su



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ENTIDAD" de cualquier proceso legal.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a poner en conocimiento de "LA ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón del Servicio contratado, sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, con motivo del servicio que realice a "LA ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. "LA ENTIDAD"

Designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la -----, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las deficiencias en la prestación del servicio contratados o del comportamiento de su personal.

El Administrador del Contrato verificará que la prestación del servicio se realice adecuadamente, por lo que verificará permanentemente las actividades de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para determinar si se ajustan a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus anexos, en su caso, así como la cotización y el requerimiento apegado a ésta.

En tal virtud, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, del Servicio no se tendrán por aceptados por parte de "LA ENTIDAD". a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar del Servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en sus anexos obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 15% sobre el monto del Servicio proporcionados en forma parcial o deficientemente, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará el pago de la deductiva a través del esquema Ecinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento,



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA ENTIDAD".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA ENTIDAD". Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará una pena convencional del 15% por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, establecidas en el anexo XX y se descontará de la facturación correspondiente el importe una vez realizado el servicio, sin rebasar el monto de la garantía del 10% del valor total del contrato antes del I.V.A. en caso de que el prestador de servicios sea penalizado en tres ocasiones por incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones del contrato, el Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato.

Se aplicará una pena convencional de 15% por cada servicio no atendido de acuerdo al anexo XXX.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del prestador de servicios no derive del atraso mencionado en el primer párrafo, sino por otras causas establecidas en el contrato, se podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión de contrato conforme a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley y 98 de su respectivo Reglamento.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ENTIDAD".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en

Insurgentes Sur 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, Tel 52(55) 10840900 Ext. 1181



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del servicio objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ni con los elementos que éste utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA ENTIDAD" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA ENTIDAD" no tiene nexo laboral alguno con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que éste último libera a "LA ENTIDAD" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega del Servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la entrega del Servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA ENTIDAD" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el Servicio en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA ENTIDAD".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ENTIDAD", a solicitud escrita de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

documentada "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "LA ENTIDAD", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN. "

Las "PARTES" convienen en que la "ENTIDAD" podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de la "ENTIDAD", son las siguientes:

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" adjudicado no proporcione a la "ENTIDAD", los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que el suministro de Servicio, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el contrato y el **ANEXO "XX": ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.
- c) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" adjudicado previstas en el contrato.
- d) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la LAASSP, RLASSP, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- e) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- f) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" adjudicado incurra en negligencia respecto al suministro de Servicio pactado en el contrato formalizado.
- g) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el instrumento jurídico.
- h) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el contrato formalizado.
- i) Si la "ENTIDAD", o cualquier otra autoridad, detectan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" adjudicado proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
- j) La falta de respuesta por parte del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" adjudicado en el supuesto de que Las participantes le formulen una reclamación con motivo de la presentación del suministro de Servicio.
- k) En caso de que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" adjudicado modifique los precios del Servicio materia de la presente Contratación o durante la vigencia del contrato formalizado, sin autorización de LA ENTIDAD.
- l) Por suspensión injustificada del servicio que afecte la operación de LA ENTIDAD.
- m) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del contrato que se formalice a un Prestador de Servicios distinto, salvo autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD.
- n) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" adjudicado no atienda las observaciones señaladas por el administrador del contrato en el plazo establecido.

Las anteriores son enunciativas más no limitativas.

En general, por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

Insurgentes Sur 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, Tel 52(55) 10840900 Ext. 1181



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

La "ENTIDAD" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54, de la LAASSP y 98, del RLAASSP.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la LAASSP, la "ENTIDAD", a través de su Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales o su equivalente, y a petición del Titular del Área Requiriente, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro de del Servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una informalidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

- Por haber cumplido el objeto del Contrato.
- Por suspensión en la prestación del servicio materia de este contrato, por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la LAASSP.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del Área Requiriente que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, la "ENTIDAD" procederá a pagar el suministro de Servicio efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos la "ENTIDAD" reembolsará a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN. "LAS PARTES"

Acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

TRIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"

Señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES"

Se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ENTIDAD" como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica,

POR: "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lcdo. Gregorio Castañeda Hernández	Encargado del Despacho de la Dirección de Administración	
Lcda. María Cristina Ledesma Miranda	Jefa del Departamento de Servicios de Apoyo Área Contratante	
Ing. Veronica Rodríguez Hernández	Coordinadora del Servicio de Electromedicina Área Técnica	
Dr. -----	----- Área Requirente y Administrador del Contrato	

POR:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	R.F.C.

Insurgentes Sur 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, Tel 52(55) 10840900 Ext. 1181



Instituto Nacional de Pediatría
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E50-2022
Servicio Integral para Terapia de Infusión

CONVOCATORÍA

26. Anexo Número 9

MODELO DE DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)

Ciudad de México., a ____ de _____ del 2022

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA
DIRECCIÓN DE ADMINSIRTACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE APOYO

AT'N.: Lcda. María Cristina Ledesma Miranda

presente

(Nombre del representante legal) de la empresa (denominada) _____ con relación al presente procedimiento, me comprometo, en caso de resultar adjudicado, a presentar la constancia de inscripción al padrón de servicios u obras especializadas emitida en la plataforma electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social <http://repse.stps.gob.mx> donde conste el folio como prestadora de servicios especializados.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Representante Legal

Fecha:

Nota: este documento deberá ser presentado en papel membretado del Prestador de Servicios.